

**REPORTE DE IMPLEMENTACIÓN DE MEJORES PRÁCTICAS CORPORATIVAS
CÓDIGO PAÍS**

ECOPETROL S.A.

**FELIPE BAYON PARDO PRESIDENTE
Y REPRESENTANTE LEGAL DESIGNADO PARA EL ENVÍO DEL REPORTE DE IMPLEMENTACIÓN**

PERIODO DEL REPORTE: 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

FECHA DE REPORTE: ENERO 2020

I. DERECHOS Y TRATO EQUITATIVO DE LOS ACCIONISTAS

Medida No. 1: Principio de igualdad de trato.

1.1. La Sociedad proporciona un trato igualitario a todos los accionistas que, dentro de una misma clase de acciones, se encuentren en las mismas condiciones, sin que ello suponga el acceso a información privilegiada de unos accionistas respecto de otros.

1.1 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:	
De conformidad con lo establecido en el párrafo primero del artículo 10 de los Estatutos Sociales (última reforma efectuada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas el 29 de marzo de 2019), Ecopetrol, en aras de garantizar el ejercicio cabal de sus derechos y un recto cumplimiento de sus obligaciones hacia sus inversionistas y accionistas, da a éstos el mismo trato en cuanto a petición, reclamación e información, independientemente del valor de su inversión o el número de acciones que represente.	
Todos los accionistas son tratados equitativamente, teniendo en cuenta que cada accionista tiene los mismos derechos de acuerdo con el número y la clase de acción que posea.	
Fecha de Implementación	19/11/2003
Fechas de Modificación	29/03/2019

1.2. La Junta Directiva ha aprobado un procedimiento concreto que define las prácticas de la sociedad para relacionarse con los accionistas de distintas condiciones, en materias como, por ejemplo, el acceso a la información, la resolución de solicitudes de información, los canales de comunicación, las formas de interacción entre los accionistas y la sociedad, su Junta Directiva y demás Administradores.

1.2 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:	
De conformidad con lo establecido en los Estatutos Sociales (última reforma efectuada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas el 29 de marzo de 2019), es función de la Junta Directiva adoptar las medidas específicas respecto del gobierno de Ecopetrol, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emita, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de regulación del mercado, y la adecuada administración de sus asuntos y el conocimiento público de su gestión. En este sentido, en el Código de Buen Gobierno establece que existe una oficina de atención al accionista e inversionista para facilitar la interacción de la administración de Ecopetrol con éste grupo de interés. Dicha oficina se encarga de atender y solucionar los requerimientos, así como el suministro de información.	
Adicionalmente, el 30 de mayo de 2019 se expidió la Guía de Responsabilidad Corporativa establecer las condiciones y recomendaciones que promueven la gestión responsable de la empresa de cara a sus grupos de interés, incluyendo Accionistas e Inversionistas. En dicho documento se mencionan los principales criterios a aplicar para asegurar la gestión responsable de los grupos de interés, tales como las condiciones generales, principios fundamentales, temas transversales (Gobierno Corporativo, participación ciudadana, ética y transparencia, entre otros), consulta de expectativas, así como la verificación de la gestión mediante la medición del nivel de percepción de gestión con accionistas e inversionistas y el cumplimiento del plan de relacionamiento con este grupo de interés.	
Fecha de Implementación	19/11/2003
Fechas de Modificación	30/05/2019

Medida No. 2: Información sobre acciones.

2.1. A través de su página web, la **sociedad da a conocer al público** con claridad, exactitud e integridad **las distintas clases de acciones emitidas** por la sociedad, la cantidad de acciones emitidas para cada clase y la cantidad de acciones en reserva, así como los derechos y obligaciones inherentes a cada clase de acciones.

2.1 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:

Esta información se encuentra publicada en la página web de la Empresa y desde el 1 de abril de 2019 se reporta semestralmente a la Superintendencia Financiera de Colombia, en cuya página web también puede ser consultada.

Fecha de Implementación	13/11/2007
Fechas de Modificación	1/04/2019

Medida No. 3: No dilución del capital.

3.1. En **operaciones que puedan derivar en la dilución del capital** de los accionistas minoritarios (caso de un aumento de capital con renuncia al derecho de preferencia en la suscripción de acciones, una fusión, escisión o segregación, entre otras), **la sociedad las explica detalladamente a los accionistas** en un informe previo de la Junta Directiva, y con la opinión, sobre los términos de la transacción, de un asesor externo independiente de reconocida solvencia (*fairness opinion*), designado por la Junta Directiva. Estos informes se ponen a disposición de los accionistas con antelación a la Asamblea dentro de los términos para el ejercicio del derecho de inspección.

3.1 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

NO. Explique:

Pero, como se ha venido explicando en los reportes de implementación de mejores prácticas corporativas esta medida fue implementada por Ecopetrol S.A. con ocasión de la reforma estatutaria aprobada el 26 de marzo de 2015 con el propósito de capitalizar reservas ocasionales:

“En la reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas, llevada a cabo el 26 de marzo de 2015, y en atención a lo dispuesto por el artículo 455 del Código de Comercio, se sometió a la aprobación de los accionistas una reforma estatutaria con el propósito de capitalizar las reservas ocasionales constituidas por Ecopetrol desde el año 2008. La Asamblea aprobó por mayoría del 99.9942882%, la reforma estatutaria y se capitalizaron las reservas ocasionales mediante el aumento del valor nominal de la acción de \$250 a \$609, como un mecanismo para garantizar la sostenibilidad de la Empresa, hacer su patrimonio consistente con su tamaño y actividad, y fortaleciéndola hacia el futuro. Cabe destacar que aquellos accionistas que finalmente votaron en blanco o negativamente la reforma, recibieron un dividendo adicional al ordinario, a cambio de una disminución en su participación accionaria; implicación ésta que fue ampliamente explicada en la Asamblea por el Presidente y el Vicepresidente Jurídico de Ecopetrol, según consta en el acta de la misma. Debe señalarse también, que varios de los accionistas que, en principio, votaron la reforma estatutaria en blanco o negativamente, renunciaron voluntaria y expresamente al derecho de recibir el dividendo adicional en dinero a cambio de continuar siendo propietarios de las acciones con el nuevo valor nominal aprobado por el máximo órgano social. El informe explicativo de la propuesta de reforma estatutaria para la capitalización de las reservas ocasionales mediante el mecanismo de aumento del valor nominal de la acción se publicó como información relevante el 10 de marzo de 2016 dentro de los términos para el ejercicio del derecho de inspección”.

No obstante lo anterior, no se generó el supuesto de hecho exigido por la recomendación 3.1 “dilución de Capital de accionistas minoritarios” por lo tanto esta recomendación no tuvo aplicación durante la vigencia 2019.

Fecha de Implementación	N/A.
Fechas de Modificación	N/A.

Fecha de Implementación	13/11/2007
Fechas de Modificación	N/A.

4.4. La sociedad organiza o participa en presentaciones, eventos o foros de renta fija, principalmente destinados a inversionistas en instrumentos de deuda y analistas del mercado, en los que se actualizan los indicadores de negocio del emisor, la gestión de sus pasivos, su política financiera, calificaciones, comportamiento del emisor respecto de *covenants*, etc.

4.4 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:	
Ecopetrol S.A. participa regularmente en conferencias de renta fija organizadas por bancos internacionales y realiza "non-deal road shows" con inversionistas de renta fija.	
Fecha de Implementación	31/12/2012
Fechas de Modificación	N/A.

4.5. Los Estatutos de la sociedad prevén que un accionista o grupo de accionistas que representen al menos un cinco por ciento (5%) del capital pueda solicitar la realización de Auditorías Especializadas sobre materias distintas a las auditadas por el Revisor Fiscal de la sociedad. En función de su estructura de capital, la sociedad podrá determinar un porcentaje inferior al cinco por ciento (5%).

4.5 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:	
De acuerdo con lo establecido en los Estatutos Sociales (última reforma efectuada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas el 29 de marzo de 2019) y en el Código de Buen Gobierno de Ecopetrol S.A., un número plural de accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento (5%) de las acciones suscritas de la Empresa e inversionistas que posean, al menos, individual o conjuntamente, el diez por ciento (10%) o más de la correspondiente emisión de títulos o valores, pueden solicitar la realización de auditorías especializadas.	
En la página web de Ecopetrol se informa a los accionistas que la determinación del porcentaje del 5% se efectuó teniendo en cuenta la composición accionaria de la Empresa. En efecto, con la exigencia del cinco por ciento (5%) de las acciones suscritas se pretende garantizar que los accionistas minoritarios puedan tener mayores posibilidades de solicitar la realización de las auditorías especializadas.	
Fecha de Implementación	06/07/2007
Fechas de Modificación	29/03/2019

4.6. Para el ejercicio de este derecho, la sociedad cuenta con un procedimiento escrito con las precisiones que contempla la recomendación 4.6.

4.6 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:	
En los Estatutos Sociales (última reforma efectuada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas el 29 de marzo de 2019) y en el Código de Buen Gobierno de Ecopetrol S.A., se establecen los requisitos que deben cumplir los accionistas e inversionistas para solicitar auditorías especializadas. La solicitud para realizar auditorías especializadas se debe presentar por escrito ante la oficina de atención al accionista e inversionista, indicando las razones que motivan su realización, los hechos y operaciones a auditar y el tiempo de duración. La oficina de atención al accionista e inversionista debe tramitar la solicitud en cuestión de manera expedita y eficiente, facilitando las actividades del auditor, en coordinación con las dependencias de la Empresa que deban colaborar para que su práctica sea viable.	

Los resultados de la auditoría especializada se darán a conocer en primera instancia al Presidente de Ecopetrol, quien dispone de treinta (30) días hábiles para pronunciarse. Estos resultados y el pronunciamiento del Presidente se darán a conocer a la Junta Directiva y a las entidades de control y vigilancia. En el caso de existir la posibilidad de transgresiones a las normas legales, se dará traslado a las autoridades competentes.

Adicionalmente en la página web de Ecopetrol se informa a los accionistas que la determinación del porcentaje del 5% se efectuó teniendo en cuenta la composición accionaria de la Empresa. En efecto, con la exigencia del cinco por ciento (5%) de las acciones suscritas se pretende garantizar que los accionistas minoritarios puedan tener mayores posibilidades de solicitar la realización de las auditorías especializadas.

Las auditorías especializadas están consagradas como un derecho de los accionistas y es un procedimiento que se encuentra descrito de manera detallada en el artículo 10 de los estatutos sociales, numeral 9. Este procedimiento indica con claridad el porcentaje definido, los requisitos exigibles para solicitar la auditoría, quienes y como se atienden y se la llevan a cabo, los requisitos de la misma, los temas sobre los cuales puede versar, y las calidades de la persona a contratar para realizar dicha auditoría, entre otros aspectos por lo que recoge la práctica de tener un procedimiento preciso por escrito.

Adicionalmente y respecto al tema de quien asume los costos de la auditoría especializada, el Código de Buen Gobierno señala en el numeral 1.10 que las auditorías especializadas pueden ser solicitadas por un número plural de accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento (5%) de las acciones suscritas de Ecopetrol, bajo su costo y responsabilidad siempre que dichas auditorías no entorpezcan las operaciones del día a día de la Sociedad.

Fecha de Implementación	06/07/2007
Fechas de Modificación	29/03/2019

Medida No. 5: Actuación de los Administradores ante operaciones de cambio o toma de control de la sociedad.

5.1. Los miembros de la Junta Directiva y de la Alta Gerencia han aceptado expresamente en sus Cartas de Aceptación o contratos, que desde el conocimiento de la presentación de una OPA u otras operaciones relevantes, tales como fusiones o escisiones, existirán períodos durante los cuales se comprometen a no negociar, directa o indirectamente a través de interpuesta persona, acciones de la sociedad.

5.1 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:

En el "Formato de Declaración Información y Obligaciones para Miembros de la Junta Directiva de Ecopetrol S.A" (actualizado el 8 de abril de 2019) , los Directores declaran que en su condición de miembros de la Junta Directiva se comprometen a cumplir con las obligaciones y responsabilidades inherentes a su cargo y, en especial a la siguiente relacionada con las Ofertas Públicas de Adquisición (OPA):

“Desde el conocimiento de la presentación de una Oferta Pública de Adquisición (OPA) u otras operaciones relevantes, tales como fusiones o escisiones, se comprometen a no negociar, directa o indirectamente a través de interpuesta persona, acciones de Ecopetrol S.A.”

Adicionalmente, es importante mencionar que un mes antes de la publicación de resultados Ecopetrol informa a todos los funcionarios y administradores con acceso a información privilegiada sobre la Empresa, que deben abstenerse de realizar transacciones con acciones de Ecopetrol durante ese mes y hasta 24 horas después de publicado el reporte trimestral de resultados. Dicha práctica se implementó en cumplimiento de las Leyes Federales de Estados Unidos, dada la condición de Ecopetrol como emisor de ADR's en ese país.

Fecha de Implementación	17/04/2015
Fechas de Modificación	8/04/2019

7.1 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:

En los Estatutos Sociales (última reforma efectuada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas el 29 de marzo de 2019) y en el Código de Buen Gobierno de Ecopetrol S.A. que se encuentran publicados en la página web de Ecopetrol S.A. se establecen los mecanismos alternativos para la resolución de controversias. Los conflictos que se presenten entre la Sociedad y sus accionistas se intentarán solucionar por la vía del acuerdo directo que comenzará con la recepción de la notificación de desacuerdo. Si a los sesenta (60) días hábiles las partes no han llegado a un acuerdo, podrán optar por resolver la controversia a través de la jurisdicción ordinaria o a través de la Superintendencia de Sociedades.

Fecha de Implementación	19/11/2003
Fechas de Modificación	29/03/2019

9.1 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:

Ecopetrol S.A. cuenta con un Reglamento Interno de la Asamblea General de Accionistas (última reforma efectuada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas el 29 de marzo de 2019) que garantiza la adopción de mejores prácticas de gobierno corporativo que facilitan el debate y la toma de decisiones en un marco de respeto y participación de todos los accionistas. En el Reglamento se regulan de manera concreta los mecanismos de convocatoria para las reuniones de la Asamblea y las medidas sobre la celebración y desarrollo de las mismas.

El texto del documento se encuentra publicado en la página web www.ecopetrol.com.co

Fecha de Implementación	13/07/2004
Fechas de Modificación	29/03/2019

Medida No. 10: Convocatoria de la Asamblea.

10.1. Para facilitar el ejercicio del derecho de información de los accionistas, **los Estatutos establecen que la Asamblea General de Accionistas ordinaria debe convocarse con no menos de treinta (30) días comunes de anticipación** y para las **reuniones extraordinarias deberán convocarse con no menos de quince (15) días comunes de anticipación**. Lo anterior sin perjuicio de los términos legales establecidos para reorganizaciones empresariales (por ejemplo fusión, escisión o transformación).

10.1 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:

En los Estatutos Sociales de Ecopetrol S.A. (última reforma efectuada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas el 29 de marzo de 2019) se establece que:

- La convocatoria a reuniones ordinarias de la Asamblea General de Accionistas se efectuará con una anticipación de treinta (30) días calendario a la fecha en que tendrá lugar la reunión.
- La convocatoria para reuniones extraordinarias, se hará con quince (15) días calendario de anticipación a la fecha prevista para la realización de la reunión.

Fecha de Implementación	19/05/2015
Fechas de Modificación	29/03/2019

10.2. Además de los medios tradicionales y obligatorios previstos en el marco legal, **la sociedad asegura la máxima difusión y publicidad de la convocatoria** mediante la utilización de medios electrónicos, tales como la Web corporativa, mensajes de alerta a través de correo electrónico individualizado e, incluso, si lo estima pertinente, por medio de las redes sociales.

10.2 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:

De conformidad con lo establecido en los Estatutos Sociales de Ecopetrol S.A. (última reforma efectuada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas el 29 de marzo de 2019), el aviso de convocatoria a las reuniones de la Asamblea General de Accionistas se publica en la página web de la Empresa y en periódico de amplia circulación nacional.

Adicionalmente a través de Facebook y Twitter la Empresa circula la información relacionada con la convocatoria a las reuniones de la Asamblea General de Accionistas (con corte a 31 de diciembre de 2019, la Empresa registró aproximadamente 1'030.000 seguidores en dichos canales).

Fecha de Implementación	19/11/2003
Fechas de Modificación	29/03/2019

10.3. Con el fin de aumentar la transparencia del proceso de toma de decisiones durante la Asamblea General, además del Orden del Día de la reunión con el enunciado punto por punto de los temas que serán objeto de debate, **la sociedad ha previsto que simultáneamente con la convocatoria o, al menos, con una antelación de quince (15) días comunes a la reunión, se pongan a disposición** de los accionistas las **Propuestas de Acuerdo** que para cada punto del Orden del Día la Junta Directiva elevará a la Asamblea General de Accionistas.

10.3 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:	
En la página web de Ecopetrol S.A. se publican los soportes o propuestas de acuerdo con los puntos del orden del día de las reuniones de la Asamblea General de Accionistas con por lo menos quince (15) días hábiles de antelación a la respectiva reunión.	
Para el año 2019, se publicaron en la página web los siguientes soportes o propuestas de acuerdo de los puntos del orden del día de la reunión ordinaria:	
<ul style="list-style-type: none"> • Candidatos a integrar la Junta Directiva de Ecopetrol S.A. • Propuesta de reforma estatutaria • Candidato a ejercer cargo de Revisor Fiscal • Propuesta de proyecto de distribución de utilidades • Estados financieros consolidados • Estados financieros no consolidados • Informe Anual de Gobierno Corporativo • Reporte Integrado de Gestión Sostenible • Propuesta de Modificación de Reglamento Interno de la Asamblea General de Accionistas • Aviso de convocatoria 	
Adicionalmente, se llevó a cabo una reunión extraordinaria el 16 de diciembre de 2019 y se publicaron en la página web los siguientes soportes o propuestas de acuerdo de los puntos del orden del día:	
<ul style="list-style-type: none"> • Propuesta de distribución de la reserva ocasional para sostenibilidad • Presentación resultados trimestrales 3T 2019 • Estados financieros 2018 no consolidados • Estados financieros 2018 consolidados • Aviso de convocatoria 	
Fecha de Implementación	27/03/2008
Fechas de Modificación	N/A.

10.4. La escisión impropia solo puede ser analizada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas cuando este punto haya sido incluido expresamente en la convocatoria de la reunión respectiva.

10.4 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:	
En los Estatutos Sociales (última reforma efectuada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas el 29 de marzo de 2019) se establece que es función de la Asamblea de Accionistas aprobar los procesos de reorganización empresarial, tales como las escisiones.	
Adicionalmente, el Reglamento Interno de la Asamblea General de Accionistas (última reforma efectuada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas el 29 de marzo de 2019) determina en su artículo 17	

que se debe incluir en cada reunión el orden del día, el cual contiene una serie de asuntos que se someten a consideración, información, discusión y/o decisión de la Asamblea, este se publica junto con la convocatoria a cada una de las reuniones.	
Fecha de Implementación	31/10/2005
Fechas de Modificación	29/03/2019

10.5. El Orden del Día propuesto por la Junta Directiva contiene con precisión el contenido de los temas a tratar, evitando que los temas de trascendencia se oculten o enmascaren bajo menciones imprecisas, genéricas, demasiado generales o amplias como “otros” o “proposiciones y varios”.

10.5 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:	
En los avisos de convocatoria a las reuniones ordinaria y extraordinaria de la Asamblea General de Accionistas llevadas a cabo durante el 2019, se desagregaron los diferentes asuntos incluidos en el orden del día con el fin de que los accionistas, inversionistas y el mercado en general estuvieran debidamente informados sobre los temas a tratar en las reuniones del máximo órgano social.	
De conformidad con lo establecido en los Estatutos Sociales (última reforma efectuada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas el 29 de marzo de 2019), el aviso de convocatoria a dichas reuniones fue publicado en la página web de la Empresa y en periódico de amplia circulación nacional. De igual manera, se publicó en la página web, la información soporte de los temas que se someterían a consideración de los accionistas, los mecanismos para su debida representación y demás temas relevantes para el adecuado desarrollo de las reuniones del máximo órgano social.	
Fecha de Implementación	19/11/2003
Fechas de Modificación	29/03/2019

10.6. En el caso de modificaciones de los Estatutos, se vota separadamente cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes. En todo caso se vota de forma separada un artículo si algún accionista o grupo de accionistas, que represente al menos el cinco por ciento (5%) del capital social, así lo solicita durante la Asamblea, derecho que se le da a conocer previamente a los accionistas.

10.6 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:	
En el Reglamento Interno de la Asamblea General de Accionistas (última reforma efectuada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas el 29 de marzo de 2019) se establece que en el caso de modificaciones de los Estatutos, se votará de forma separada un artículo si algún accionista o grupo de accionistas, que represente al menos el cinco por ciento (5%) del capital social, así lo solicita durante la Asamblea (Art 3, parágrafo único).	
Es importante precisar que esta recomendación se implementará siempre y cuando en las reuniones de la Asamblea General de Accionistas se sometan a consideración reformas estatutarias y algún accionista o grupo de accionistas, que represente al menos el cinco por ciento (5%) del capital social, solicite la votación separada de los artículos y en la última reforma efectuada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas el 29 de marzo de 2019 este supuesto de hecho no se generó.	
Fecha de Implementación	26/03/2015
Fechas de Modificación	29/03/2019

10.7. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 182 del Código de Comercio, con el objetivo de reforzar y garantizar el derecho de inspección e información de los accionistas con antelación a la reunión de la Asamblea, los Estatutos reconocen el derecho de los accionistas, independientemente del tamaño de su participación accionaria, a proponer la introducción de uno o más puntos a debatir en el Orden del Día de la Asamblea General de Accionistas, dentro de un límite razonable y siempre que la solicitud de los nuevos puntos se acompañe de una justificación. La solicitud por parte de los accionistas debe hacerse dentro de los cinco (5) días comunes siguientes a la publicación de la convocatoria.

10.7 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

NO. Explique:

En los Estatutos Sociales (última reforma efectuada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas el 29 de marzo de 2019) y en la Declaración de la Nación del 16 de febrero de 2018 se establece que la Nación se obliga a apoyar con su voto las iniciativas dirigidas a que se permita la inclusión de temas adicionales a los previstos en el orden del día en las reuniones extraordinarias de la Asamblea, si éstas son presentadas por uno o más accionistas que representen por lo menos el dos por ciento (2%) de las acciones suscritas.

En ese sentido, la recomendación no se ha implementado en los términos del Código de Mejores Prácticas Corporativas de Colombia, en la medida en que Ecopetrol S.A.: (i) es una sociedad de economía mixta con más de 260.000 accionistas minoritarios (corte a 31 de diciembre de 2019) que eventualmente estarían interesados en proponer la introducción de uno o más puntos a debatir en el orden del día, (ii) para asegurar que los tenedores de Recibos de Depósito Americano (ADRs, en inglés) estén debidamente representados en las reuniones de la Asamblea General de Accionistas se debe enviar la información relacionada con el orden del día con la antelación solicitada por el Banco Custodio de dichos títulos y, (iii) para asegurar que los accionistas de Ecopetrol S.A. en el MILA (Mercado Integrado Latinoamericano) puedan participar en las reuniones de la Asamblea General de Accionistas se debe enviar a DECEVAL la información relacionada con el orden del día con la suficiente antelación.

Fecha de Implementación	N/A.
Fechas de Modificación	N/A.

10.8. Si la solicitud se desestima por la Junta Directiva, **ésta se obliga a responder por escrito** aquellas solicitudes apoyadas, como mínimo por un porcentaje del cinco por ciento (5%) del capital social, o un porcentaje inferior establecido por la sociedad atendiendo al grado de concentración de la propiedad, **explicando las razones que motivan su decisión** e informando a los accionistas del derecho que tienen de plantear sus propuestas durante la celebración de la Asamblea de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 182 del Código de Comercio.

10.8 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

NO. Explique:

En los Estatutos Sociales (última reforma efectuada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas el 29 de marzo de 2019) y en la Declaración de la Nación del 16 de febrero de 2018, se establece que la Nación se obliga a apoyar con su voto las iniciativas dirigidas a que se permita la inclusión de temas adicionales a los previstos en el orden del día en las reuniones extraordinarias de la Asamblea, si éstas son presentadas por uno o más accionistas que representen por lo menos el dos por ciento (2%) de las acciones suscritas.

En ese sentido, la recomendación no se ha implementado en los términos del Código de Mejores Prácticas Corporativas de Colombia, en la medida en que Ecopetrol S.A.: (i) es una sociedad de economía mixta con más de 260.000 accionistas minoritarios (corte a 31 de diciembre de 2019) que eventualmente estarían interesados en proponer la introducción de uno o más puntos a debatir en el orden del día, (ii) para asegurar que los tenedores de Recibos de Depósito Americano (ADRs, en inglés) estén debidamente representados en las reuniones de la Asamblea General de Accionistas se debe enviar la información relacionada con el orden del día con la antelación solicitada por el Banco Custodio de dichos títulos y, (iii) para asegurar que los accionistas de Ecopetrol S.A. en el MILA (Mercado Integrado Latinoamericano) puedan participar en las reuniones de la Asamblea General de Accionistas se debe enviar a DECEVAL la información relacionada con el orden del día con la suficiente antelación.

Fecha de Implementación	N/A.
Fechas de Modificación	N/A.

10.9. En el caso de que la Junta Directiva acepte la solicitud, agotado el tiempo de los accionistas para proponer temas conforme a las recomendaciones precedentes, **se publica un complemento a la convocatoria de la Asamblea General de Accionistas, mínimo con quince (15) días comunes de antelación a la reunión.**

10.9 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

NO. Explique:

En los Estatutos Sociales (última reforma efectuada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas el 29 de marzo de 2019) y en la Declaración de la Nación del 16 de febrero de 2018, se establece que la Nación se obliga a apoyar con su voto las iniciativas dirigidas a que se permita la inclusión de temas adicionales a los previstos en el orden del día en las reuniones extraordinarias de la Asamblea, si éstas son presentadas por uno o más accionistas que representen por lo menos el dos por ciento (2%) de las acciones suscritas.

En ese sentido, la recomendación no se ha implementado en los términos del Código de Mejores Prácticas Corporativas de Colombia, en la medida en que Ecopetrol S.A.: (i) es una sociedad de economía mixta con más de 260.000 accionistas minoritarios (corte a 31 de diciembre de 2019) que eventualmente estarían interesados en proponer la introducción de uno o más puntos a debatir en el orden del día, (ii) para asegurar que los tenedores de Recibos de Depósito Americano (ADRs, en inglés) estén debidamente representados en las reuniones de la Asamblea General de Accionistas se debe enviar la información relacionada con el orden del día con la antelación solicitada por el Banco Custodio de dichos títulos y, (iii) para asegurar que los accionistas de Ecopetrol S.A. en el MILA (Mercado Integrado Latinoamericano) puedan participar en las reuniones de la Asamblea General de Accionistas se debe enviar a DECEVAL la información relacionada con el orden del día con la suficiente antelación.

Fecha de Implementación

N/A.

Fechas de Modificación

N/A.

10.10. En el mismo plazo señalado en el numeral 10.7 **los accionistas también pueden presentar de forma fundamentada nuevas Propuestas de Acuerdo** sobre asuntos ya incluidos previamente en el Orden del Día. Para estas solicitudes, la Junta Directiva actúa de forma similar a lo previsto en los numerales 10.8 y 10.9 anteriores.

10.10 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

NO. Explique:

Durante las reuniones de la Asamblea General de Accionistas, los accionistas pueden presentar propuestas adicionales de acuerdo con los asuntos incluidos en el orden del día.

Es importante precisar que la documentación soporte de las reuniones de la Asamblea General de Accionistas se publica en la página web de la Empresa dentro del término de la convocatoria con el fin de que los accionistas se informen sobre los puntos contenidos en el orden del día.

En ese sentido, la recomendación no se ha implementado en los términos del Código de Mejores Prácticas Corporativas de Colombia, en la medida en que Ecopetrol S.A.: (i) es una sociedad de economía mixta con más de 260.000 accionistas minoritarios (corte a 31 de diciembre de 2019) que eventualmente estarían interesados en presentar propuestas de acuerdo adicionales a los asuntos incluidos en el orden del día con anterioridad a la reunión de la Asamblea General de Accionistas, (ii) para asegurar que los tenedores de Recibos de Depósito Americano (ADRs, en inglés) estén debidamente representados en las reuniones de la Asamblea General de Accionistas se debe publicar con la suficiente antelación la información soporte de los puntos del orden del día y, (iii) para asegurar que los accionistas de Ecopetrol S.A. en el MILA (Mercado Integrado Latinoamericano) puedan participar en las reuniones de la Asamblea General de Accionistas se debe publicar con la suficiente antelación la información soporte de los puntos del orden del día.

Fecha de Implementación

N/A.

Fechas de Modificación

N/A.

10.13 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:

En el "Procedimiento para la gestión del derecho de petición - Peticiones, Quejas y Reclamos - (PQRs)" de Ecopetrol S.A., se acoge lo establecido en la Ley 1755 de 2015, por medio del cual se regula el derecho fundamental de petición. En ese sentido para la atención de las PQRs que se presenten ante Ecopetrol S.A. se aplicarán las normas legales vigentes, en especial las contenidas en el Título II, Capítulo I y II del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y las que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o deroguen y las reglas especiales contenidas en el procedimiento interno.

Fecha de Implementación	30/06/2010
--------------------------------	------------

Fechas de Modificación	19/05/2016
-------------------------------	------------

10.14. Cuando la respuesta facilitada a un accionista pueda ponerlo en ventaja, la **sociedad garantiza el acceso a dicha respuesta a los demás accionistas** de manera concomitante, de acuerdo con los mecanismos establecidos para el efecto, y en las mismas condiciones.

10.14 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:

El cumplimiento de esta medida se garantiza principalmente a través de la publicación de información relevante y de los estados financieros que se encuentran disponibles en el Registro Nacional de Valores y Emisores (RNVE) que forma parte del Sistema Integral de Información del Mercado de Valores (SIMEV), en la página de la SEC (Securities and Exchange Commission), y en la página web de Ecopetrol. Adicionalmente, Ecopetrol informa a sus accionistas e inversionistas en la página web sobre el desempeño financiero de la Empresa, las calificaciones de riesgo crediticio, las prácticas de gobierno corporativo, la composición accionaria, el funcionamiento de la actividad bursátil, la política de dividendos, la fecha de pago de dividendos y los documentos soportes de las reuniones de la Asamblea General de Accionistas, entre otros.

Fecha de Implementación	13/11/2007
--------------------------------	------------

Fechas de Modificación	N/A.
-------------------------------	------

Medida No. 11: Regulación de la representación.

11.1. Sin perjuicio de los límites previstos en el artículo 185 del Código de Comercio, la Circular Externa 24 de 2010 y las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, **la sociedad no limita el derecho del accionista a hacerse representar en la Asamblea General de Accionistas**, pudiendo delegar su voto en cualquier persona, sea ésta accionista o no.

11.1 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:

En el Reglamento Interno de la Asamblea General de Accionistas (última reforma efectuada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas el 29 de marzo de 2019) se establece que los accionistas que no puedan asistir a una o varias sesiones, podrán concurrir a las reuniones del máximo órgano social a través de un apoderado quien acreditará tal calidad con poder debidamente otorgado por escrito, para lo cual la Empresa facilita formatos o modelos de poder en la página web.

En todo caso, para la representación de los accionistas se da estricto cumplimiento a lo establecido en los artículos 184 y 185 del Código de Comercio y en la Parte III, Título I, Capítulo VI de la Circular Básica Jurídica 029 de 2014 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

III. JUNTA DIRECTIVA

Medida No. 13: Funciones de la Junta Directiva.

13.1. Los Estatutos señalan expresamente aquellas funciones que no podrán ser objeto de delegación a la Alta Gerencia, entre las que figuran las establecidas en la recomendación 13.1.

13.1 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:	
En los Estatutos Sociales (última reforma efectuada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas el 29 de marzo de 2019), en el Reglamento Interno de la Junta Directiva y en los Reglamentos Internos de los Comités de Junta Directiva, se establecen las funciones recomendadas por el Código de Mejores Prácticas Corporativas para éste órgano social.	
En el párrafo primero del artículo 23 de los Estatutos Sociales se establece de manera expresa que la Junta Directiva podrá ordenar al Presidente que desarrolle algunas de las funciones a ella asignadas, salvo aquellas que por mandato legal expresamente deban ser ejercidas por la Junta Directiva.	
Fecha de Implementación	13/11/2007
Fechas de Modificación	29/03/2019

13.2. Sin perjuicio de la autonomía de los órganos de gobierno de las Empresas Subordinadas, cuando la sociedad actúa como matriz de un Conglomerado, estas funciones de la Junta Directiva tienen enfoque de grupo y se desarrollan a través de políticas generales, lineamientos o solicitudes de información que respetan el equilibrio entre los intereses de la matriz y de las subordinadas, y del Conglomerado en su conjunto.

13.2 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:	
La Junta Directiva de Ecopetrol S.A. ha definido que tiene un rol de orientador estratégico frente al Grupo Ecopetrol, identificando temas clave que analiza y decide para el Grupo. La Junta Directiva y la administración definen políticas y lineamientos de relacionamiento y reporte que se comunican e implementan a través de los órganos de gobierno de las diferentes compañías. En el numeral 30 del artículo 23 de los Estatutos Sociales (última reforma efectuada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas el 29 de marzo de 2019) se definen de manera explícita las funciones que la Junta Directiva de Ecopetrol tiene con alcance de grupo, estas son: a) Aprobar la estrategia y plan de negocio del grupo Ecopetrol; b) Aprobar el presupuesto y plan de inversiones del grupo Ecopetrol, y dictar las normas para la elaboración y ejecución de los mismos. c) Aprobar los objetivos y metas consolidados del grupo Ecopetrol. d) Emitir los lineamientos de compensación para el grupo Ecopetrol. e) Aprobar los estados financieros consolidados. f) Aprobar los lineamientos de retención, transferencia y mitigación de riesgos financieros, incluidos los seguros para el grupo Ecopetrol. g) Aprobar los nuevos negocios del grupo Ecopetrol. h) Aprobar el modelo de gobierno aplicable al grupo Ecopetrol.	
Fecha de Implementación	14/11/2013
Fechas de Modificación	29/03/2019

Reglamento de la Junta Directiva.

14.1. La Junta Directiva ha aprobado el reglamento interno que regula su organización y funcionamiento, así como las funciones y responsabilidades de sus miembros, del Presidente y del Secretario de la Junta Directiva, y sus deberes y derechos. El cual es difundido entre los accionistas, y cuyo carácter es vinculante para los miembros de la Junta Directiva.

14.1 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:

La Junta Directiva de Ecopetrol S.A. cuenta con un Reglamento Interno, que tiene por objeto determinar las reglas básicas de su organización, funcionamiento y las normas de conducta de sus miembros, así como las funciones del Presidente y Secretario de la Junta Directiva.

Dicho Reglamento se encuentra a disposición de los accionistas e inversionistas en la página web www.ecopetrol.com.co y es de aplicación general y obligatoria para todos los miembros de la Junta Directiva de Ecopetrol.

Fecha de Implementación	31/10/2005
Fechas de Modificación	25/05/2018

Medida No. 15: Dimensión de la Junta Directiva.

15.1. La sociedad ha optado estatutariamente por no designar Miembros Suplentes de la Junta Directiva.

15.1 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:

En los Estatutos Sociales (última reforma efectuada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas el 29 de marzo de 2019) se establece que la Junta Directiva de Ecopetrol S.A. está conformada por nueve (9) miembros principales sin suplentes.

Fecha de Implementación	14/12/2007
Fechas de Modificación	29/03/2019

Medida No. 16: Conformación de la Junta Directiva.

16.1. A partir de la premisa de que una vez elegidos todos los miembros de la Junta Directiva actúan en beneficio de la sociedad, en un ejercicio de máxima transparencia, **la sociedad identifica el origen de los distintos miembros de la Junta Directiva** de acuerdo con el esquema definido en la recomendación 16.1.

16.1 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:

De conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de la Junta Directiva, los miembros de la Junta, una vez elegidos, representan a todos los accionistas, y por consiguiente no actúan en interés de accionistas o grupos de accionistas en particular. Desempeñan sus funciones de buena fe, de manera independiente, con la debida diligencia y cuidado, procurando siempre que sus decisiones sean en el mejor interés de Ecopetrol, de todos los accionistas y de la Nación.

En la página web de Ecopetrol www.ecopetrol.com.co se informa a los accionistas y al mercado en general sobre la integración de la Junta Directiva y el origen de cada uno de sus miembros. Durante el 2019 la Junta Directiva estuvo integrada por mayoría de miembros independientes. Los miembros patrimoniales o no independientes fueron siempre minoría.

Fecha de Implementación	14/12/2007
Fechas de Modificación	25/05/2018

16.2. **La sociedad cuenta con un procedimiento**, articulado a través del Comité de Nombramientos y Retribuciones u otro que cumpla sus funciones, que permite a la Junta Directiva, a través de su propia dinámica y las conclusiones de las evaluaciones anuales, alcanzar los objetivos señalados en la recomendación 16.2.

16.2 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:

El Reglamento Interno de la Junta Directiva publicado en la página web, establece como objeto fijar las reglas básicas de su organización y funcionamiento, así como determinar los principios de actuación y las normas de conducta de sus miembros. En el capítulo 1 denominado "Integración, elección, periodo y renunciaciones" establece que la Secretaría General realiza una debida diligencia o revisión de las hojas de vida de los candidatos, revisando aspectos como títulos académicos, experiencia y cargos desempeñados, disponibilidad de tiempo para asumir los deberes y responsabilidades del cargo, revisión de antecedentes, entre otros. El trabajo realizado por la Secretaría General, es el insumo para que la Junta Directiva, a través del Comité que designe para el efecto, revise las hojas de vida de los candidatos propuestos para verificar que tengan conocimiento y experiencia en las actividades propias del objeto social de Ecopetrol y/o tengan conocimiento y experiencia en el campo de la actividad industrial y/o comercial, financiera, bursátil, administrativa, jurídica o ciencias afines, y gocen de buen nombre y reconocimiento por su idoneidad profesional e integridad.

Por su parte el Reglamento del Comité de Compensación y Nominación tiene como función definir, revisar y actualizar el perfil de los miembros de la Junta Directiva en el marco de lo establecido en los Estatutos Sociales y en el Código de Buen Gobierno.

Fecha de Implementación	20/11/2015
Fechas de Modificación	25/05/2018

16.3. Los perfiles profesionales identificados como necesarios se informan por la Junta Directiva a los accionistas, de tal forma que los distintos actores, principalmente accionistas controlantes, significativos, familias, agrupaciones de accionistas y accionistas institucionales, si existen, y la propia Junta Directiva, estén en condiciones de identificar los candidatos más idóneos.

16.3 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:

Los Estatutos Sociales (última reforma efectuada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas el 29 de marzo de 2019) publicados en la página web, disponen en su artículo 21 que los miembros de la Junta Directiva estarán comprometidos con la visión corporativa de la Sociedad y deberán como mínimo cumplir con los siguientes requisitos: (i) tener conocimiento y experiencia en las actividades propias del objeto social de la Sociedad y/o tener conocimiento y experiencia en el campo de la actividad industrial y/o comercial, financiera, bursátil, administrativa, jurídica o ciencias afines, (ii) contar con experiencia profesional de más de 15 años; (iii) gozar de buen nombre y reconocimiento por su idoneidad profesional e integridad, y (iv) no pertenecer simultáneamente a más de cinco (5) juntas directivas de sociedades anónimas incluida la de Ecopetrol.

El Reglamento Interno de la Junta Directiva publicado en la página web, establece como objeto fijar las reglas básicas de su organización y funcionamiento, así como determinar los principios de actuación y las normas de conducta de sus miembros. En el capítulo 1 denominado "Integración, elección, periodo y renunciaciones" establece que la Secretaría General realiza una debida diligencia o revisión de las hojas de vida de los candidatos, revisando aspectos como títulos académicos, experiencia y cargos desempeñados, disponibilidad de tiempo para asumir los deberes y responsabilidades del cargo, revisión de antecedentes, entre otros. El trabajo realizado por la Secretaría General, es el insumo para que la Junta Directiva, a través del Comité que designe para el efecto, revise las hojas de vida de los candidatos propuestos para verificar que tengan conocimiento y experiencia en las actividades propias del objeto social de Ecopetrol y/o tengan conocimiento y experiencia en el campo de la actividad industrial y/o comercial, financiera, bursátil, administrativa, jurídica o ciencias afines, y gocen de buen nombre y reconocimiento por su idoneidad profesional e integridad.

Adicionalmente, el Reglamento Interno de la Asamblea General de Accionistas (última reforma efectuada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas el 29 de marzo de 2019) dispone que en el aviso de convocatoria de la reunión en la que se vaya a elegir miembros de la Junta Directiva la Sociedad publicará

de la Alta Gerencia, instrumentada a través de su Carta de Aceptación y, (ii) de la Junta Directiva, respecto a la independencia del candidato.

16.5 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:

Además de los requisitos de independencia previstos en el párrafo segundo del artículo 44 de la Ley 964 de 2005, Ecopetrol voluntariamente ha adoptado una definición de independencia más rigurosa a la establecida en la citada ley. Esta definición incluye que los candidatos de la Junta Directiva postulados como miembros independientes, deben acreditar una doble declaración de independencia: (i) del candidato ante la sociedad, sus accionistas y la Alta Administración, a través de su Carta de Aceptación, y del cuestionario para la postulación y/o elección de miembros de Junta Directivas exigido por las Administradoras de Fondos de Pensiones - AFP's (accionistas minoritarios con mayor participación accionaria en Ecopetrol S.A.), y (ii) de la Junta Directiva, a través de la firma del compromiso para mantener su calidad de Independiente durante el periodo para el cual fue elegido.

En adición a los criterios de independencia antes mencionados para emisores de valores en Colombia, Ecopetrol S.A. atiende los estándares establecidos por la Bolsa de Valores de Nueva York.

Los requisitos y criterios antes mencionados, implementados por Ecopetrol, se consignaron en el Reglamento Interno de la Junta Directiva publicado en la página web.

Fecha de Implementación	14 /12/2007
Fechas de Modificación	25/05/2018

16.6. La sociedad, a través de su normativa interna, considera que la Junta Directiva, por medio de su Presidente y con el apoyo del Comité de Nombramientos y Retribuciones o quien cumpla sus funciones, es el órgano más adecuado para centralizar y coordinar con anterioridad a la Asamblea General el proceso de conformación del órgano de administración. De esta forma, los accionistas que con base en su participación accionaria aspiran a ser parte de la Junta Directiva, pueden conocer las necesidades de la Junta Directiva y plantear sus aspiraciones, negociar los equilibrios accionarios y el reparto entre las distintas categorías de miembros, presentar a sus candidatos y aceptar que la idoneidad de sus candidatos sea evaluada por el Comité de Nombramientos y Retribuciones antes de la votación en Asamblea General de Accionistas.

16.6 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:

El Reglamento Interno de la Junta Directiva publicado en la página web establece que la Secretaría General realiza una debida diligencia o revisión de las hojas de vida de los candidatos, teniendo en cuenta los temas descritos en el reglamento. El trabajo realizado por la Secretaría General, es el insumo para que la Junta Directiva, a través del Comité que designe para el efecto, revise las hojas de vida de los candidatos propuestos para verificar que tengan conocimiento y experiencia en las actividades propias del objeto social de Ecopetrol y/o tengan conocimiento y experiencia en el campo de la actividad industrial y/o comercial, financiera, bursátil, administrativa, jurídica o ciencias afines, y gocen de buen nombre y reconocimiento por su idoneidad profesional e integridad.

Por su parte el Reglamento del Comité de Compensación y Nominación tiene como función definir, revisar y actualizar el perfil de los miembros de la Junta Directiva en el marco de lo establecido en los Estatutos Sociales y en el Código de Buen Gobierno.

Fecha de Implementación	14 /12/2007
Fechas de Modificación	25/05/2018

16.7. El Reglamento de la Junta Directiva prevé que la evaluación de la idoneidad de los candidatos es una actividad cuya ejecución es anterior a la realización de la Asamblea General de Accionistas, de tal forma que los accionistas dispongan de información suficiente (calidades personales, idoneidad, trayectoria, experiencia, integridad, etc.) sobre los candidatos propuestos para integrarla, con la antelación que permita su adecuada evaluación.

16.7 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:

El Reglamento Interno de la Junta Directiva publicado en la página web establece que la Secretaría General realiza una debida diligencia o revisión de las hojas de vida de los candidatos, teniendo en cuenta los temas descritos en el reglamento. El trabajo realizado por la Secretaría General, es el insumo para que la Junta Directiva, a través del Comité que designe para el efecto, revise las hojas de vida de los candidatos propuestos para verificar que tengan conocimiento y experiencia en las actividades propias del objeto social de Ecopetrol y/o tengan conocimiento y experiencia en el campo de la actividad industrial y/o comercial, financiera, bursátil, administrativa, jurídica o ciencias afines, y gocen de buen nombre y reconocimiento por su idoneidad profesional e integridad.

Por su parte el Reglamento del Comité de Compensación y Nominación tiene como función definir, revisar y actualizar el perfil de los miembros de la Junta Directiva en el marco de lo establecido en los Estatutos Sociales y en el Código de Buen Gobierno.

Adicionalmente, el Reglamento Interno de la Asamblea General de Accionistas (última reforma efectuada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas el 29 de marzo de 2019) dispone que en el aviso de convocatoria de la reunión en la que se vaya a elegir miembros de la Junta Directiva la Sociedad publicará en la página web los perfiles de cada uno de los miembros de Junta Directiva postulados por los accionistas, junto con la carta de aceptación de postulación.

Fecha de Implementación	27/03/2008
Fechas de Modificación	29/03/2019

Medida No. 17: Estructura funcional de la Junta Directiva.

17.1. El Reglamento de la Junta Directiva, estipula que los **Miembros Independientes y Patrimoniales son siempre mayoría respecto a los Miembros Ejecutivos**, cuyo número, en el supuesto de integrarse en la Junta Directiva, es el mínimo necesario para atender las necesidades de información y coordinación entre la Junta Directiva y la Alta Gerencia de la sociedad.

17.1 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:

Es importante precisar que no se tienen miembros ejecutivos en la Junta Directiva. Desde que Ecopetrol se transformó en una sociedad de economía mixta con participación accionaria mayoritaria de la Nación y participación minoritaria de particulares, la Junta Directiva ha estado integrada por mayoría de miembros independientes.

Esta práctica de gobierno corporativo fue formalizada en la reforma estatutaria aprobada por la Asamblea General de Accionistas el 26 de marzo de 2015.

Fecha de Implementación	27/03/2008
Fechas de Modificación	N/A.

17.2. A partir del porcentaje mínimo del veinticinco por ciento (25%) de Miembros Independientes fijado en la Ley 964 de 2005, la **sociedad analiza y voluntariamente ajusta, al alza, el número de Miembros Independientes**, teniendo en cuenta, entre otros, que el número de miembros independientes guarde relación con el Capital Flotante.

17.2 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:

Desde que Ecopetrol se transformó en una sociedad de economía mixta con participación accionaria mayoritaria de la Nación y participación minoritaria de particulares, la Junta Directiva ha estado integrada por mayoría de miembros independientes.

Esta práctica de gobierno corporativo fue formalizada en la reforma estatutaria aprobada por la Asamblea General de Accionistas el 26 de marzo de 2015.

Fecha de Implementación 27/03/2008

Fechas de Modificación N/A.

Medida No. 18: Organización de la Junta Directiva.

18.1. Las funciones del Presidente de la Junta Directiva se señalan en el Estatuto y sus responsabilidades principales son las que establece la recomendación 18.1

18.1 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:

En los Estatutos Sociales (última reforma efectuada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas el 29 de marzo de 2019) se establece que las funciones del Presidente de la Junta Directiva se encuentran contempladas en el Reglamento Interno de la Junta Directiva que se encuentra publicado en la página web de la Empresa www.ecopetrol.com.co.

En el Reglamento Interno de la Junta Directiva se incluyeron las funciones del Presidente de la Junta, recomendadas por el Código de Mejores Prácticas Corporativas de Colombia.

Fecha de Implementación 19/05/2015

Fechas de Modificación 29/03/2019

18.2. La normativa interna de la sociedad, prevé la posibilidad de que el Presidente de la Junta Directiva pueda contar con un tratamiento diferenciado respecto de los demás miembros tanto en sus obligaciones como en su remuneración, como consecuencia del alcance de sus funciones específicas y su mayor dedicación de tiempo.

18.2 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:

En el Reglamento Interno de la Junta Directiva se puede evidenciar un tratamiento diferenciado al Presidente de la Junta Directiva en cuanto a sus funciones.

No se prevé un tratamiento diferenciado en cuanto a la remuneración.

Fecha de Implementación 14/08/2015

Fechas de Modificación 25/05/2018

18.3. Los Estatutos recogen las reglas para el nombramiento del Secretario de la Junta Directiva entre las que destacan las indicadas en la recomendación 18.3.

18.3 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:

En los Estatutos Sociales (última reforma efectuada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas el 29 de marzo de 2019) se establece que el nombramiento del Secretario de la Junta Directiva se encuentra regulado en el Reglamento Interno de dicho órgano de gobierno que se encuentra publicado en la página web de la Empresa.

Por su parte, en el Reglamento Interno de la Junta Directiva se establece que el nombramiento y remoción del Secretario corresponde a la Junta a propuesta del Presidente de Ecopetrol S.A.

Fecha de Implementación	19/05/2015
--------------------------------	------------

Fechas de Modificación	29/03/2019
-------------------------------	------------

18.4. En el Reglamento de la Junta Directiva se establecen las funciones del Secretario, entre las que figuran las señaladas en la recomendación 18.4.

18.4 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:

En los Estatutos Sociales (última reforma efectuada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas el 29 de marzo de 2019) se establece que las funciones del Secretario de la Junta Directiva se encuentran contempladas en el Reglamento Interno de dicho órgano de gobierno que se encuentra publicado en la página web de la Empresa.

Las funciones del Secretario establecidas en el Reglamento Interno de la Junta Directiva se ajustaron en los términos de la medida recomendada por el Código de Mejores Prácticas Corporativas de Colombia.

Fecha de Implementación	26/07/2007
--------------------------------	------------

Fechas de Modificación	29/03/2019
-------------------------------	------------

18.5. La Junta Directiva ha constituido un Comité de Nombramientos y Remuneraciones

18.5 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:

Ecopetrol cuenta con un Comité de Compensación y Nominación de la Junta Directiva cuyo reglamento establece que tiene como objetivo principal revisar y recomendar ante la Junta Directiva de Ecopetrol todos los temas de Talento Humano que son de su atribución, estos son: Lineamientos estratégicos de talento humano, estructura organizacional de primer nivel, criterios de selección de los directivos que lideran las dependencias de primer nivel, dimensionamiento de planta de personal, política de compensación y los lineamientos de compensación para el Grupo Ecopetrol.

Fecha de Implementación	31/10/2005
--------------------------------	------------

Fechas de Modificación	20/04/2018
-------------------------------	------------

18.6. La Junta Directiva ha constituido un Comité de Riesgos.

18.6 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:	
Ecopetrol cuenta con un Comité de Auditoría y Riesgos de la Junta Directiva, establece que es el máximo órgano de control encargado de la vigilancia de la gestión y la efectividad del Sistema de Control Interno de Ecopetrol y de las sociedades que conforman el Grupo Empresarial.	
Fecha de Implementación	31/10/2005
Fechas de Modificación	20/04/2018

18.7. La Junta Directiva ha constituido un Comité de Gobierno Corporativo.

18.7 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:	
Ecopetrol cuenta con un Comité de Gobierno Corporativo y Sostenibilidad cuyo reglamento tiene como objetivo recomendar a la Junta Directiva sistemas para la adopción, seguimiento y mejora de las prácticas de gobierno corporativo y sostenibilidad en Ecopetrol y las sociedades que conforman el Grupo Ecopetrol.	
Fecha de Implementación	31/10/2005
Fechas de Modificación	25/05/2018

18.8. Si la sociedad ha considerado que no es necesario constituir la totalidad de estos Comités, sus funciones se han distribuido entre los que existen o las ha asumido la Junta Directiva en pleno.

18.8 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:	
De conformidad con la facultad establecida en los Estatutos Sociales (última reforma efectuada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas el 29 de marzo de 2019), la Junta Directiva ha constituido los siguientes Comités de apoyo a la Junta Directiva, cumpliendo de esta manera con la recomendación del Código de Mejores Prácticas Corporativas de Colombia y asegurando las funciones encomendadas a cada uno de ellos:	
<ul style="list-style-type: none"> • Comité de Auditoría y Riesgos • Comité de Gobierno Corporativo y Sostenibilidad • Comité de Compensación y Nominación 	
Adicionalmente, se ha constituido un Comité de Negocios encargado de apoyar la gestión que realiza la Junta Directiva respecto de la definición de la estrategia de inversión y análisis del portafolio y proyectos de inversión, un Comité de HSE el cual sesiona semestralmente y se encarga de revisar temas relacionados con los indicadores HSE de la Compañía y la estructura institucional de HSE y un Comité de Tecnología e Innovación, el cual sesionó por primera vez el 12 de septiembre de 2019 y actúa como un órgano aliado para la transformación digital y de innovación con el fin de convertir a Ecopetrol en una empresa líder en el uso de tecnología e innovación digital en el sector de hidrocarburos.	
Se deja la respuesta positiva, de acuerdo a la retransmisión del reporte de implementación de mejores prácticas correspondiente al periodo de 2015 y con las anotaciones de la Superintendencia Financiera en la que se contestó que Ecopetrol consideró que no era necesario constituir un comité de riesgos pues el Comité de Auditoría y Riesgos de Ecopetrol cumple con las funciones recomendadas para ambos comités.	
Fecha de Implementación	31/10/2005
Fechas de Modificación	12/09/2019

18.9. Cada uno de los Comités de la Junta Directiva cuenta con un Reglamento Interno que regula los detalles de su conformación, las materias, funciones sobre las que debe trabajar el Comité, y su operativa, prestando especial atención a los canales de comunicación entre los Comités y la Junta Directiva y, en el caso de los Conglomerados, a los mecanismos de relacionamiento y coordinación entre los Comités de la Junta Directiva de la Matriz y los de las empresas Subordinadas, si existen.

18.9 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:

Cada uno de los Comités de la Junta Directiva cuenta con su propio Reglamento Interno en el que se definen claramente sus funciones. El texto de cada uno de los Reglamentos se encuentra publicado en la página web y pueden ser consultados mediante el siguiente link: <https://www.ecopetrol.com.co/wps/portal/es/ecopetrol-web/responsabilidad-corporativa/gobierno-corporativo/gobernabilidad/junta-directiva/comite-de-junta-directiva>

Fecha de Implementación	07/12/2007
Fechas de Modificación	12/09/2019

18.10. Los Comités de la Junta Directiva están conformados exclusivamente por Miembros Independientes o Patrimoniales, con un mínimo de tres (3) integrantes y presididos por un Miembro Independiente. En el caso del Comité de Nombramientos y Remuneraciones, los Miembros Independientes, son siempre la mayoría.

18.10 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:

De conformidad con lo establecido en los Estatutos Sociales (última reforma efectuada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas el 29 de marzo de 2019), en los Reglamentos de la Junta Directiva y sus respectivos Comités, los Comités de apoyo a la gestión de la Junta están integrados exclusivamente por miembros independientes y patrimoniales o no independientes.

Adicionalmente, los Comités están integrados mayoritariamente por miembros independientes de la Junta Directiva, con excepción del Comité de Auditoría y Riesgos que está integrado exclusivamente por miembros independientes.

Así mismo, los Comités son presididos por un miembro independiente designado por el Comité respectivo.

Fecha de Implementación	07/12/2007
Fechas de Modificación	29/03/2019

18.11. Los Comités de la Junta Directiva pueden obtener el apoyo, puntual o de forma permanente, de miembros de la Alta Gerencia con experiencia sobre las materias de su competencia y/o de expertos externos.

18.11 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:

En los Reglamentos Internos de los Comités de Junta Directiva se mencionan los miembros de la Alta Gerencia que participan de manera permanente en las reuniones de los Comités o prestan apoyo puntual. Los Reglamentos también prevén que podrán asistir, en carácter de invitados, los funcionarios de Ecopetrol o colaboradores externos a quienes el respectivo Comité encomiende tareas específicas, tengan responsabilidades en los temas a tratar y cuya asistencia se considere necesaria y oportuna para el desarrollo de la reunión.

Fecha de Implementación	07/12/2007
Fechas de Modificación	01/06/2018

18.12. Para la integración de sus Comités, la Junta Directiva toma en consideración los perfiles, conocimientos y experiencia profesional de los miembros en relación con la materia objeto del Comité.

18.12 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:	
Para la integración de los Comités de Junta Directiva, se tienen en cuenta los perfiles, conocimientos y experiencia de los miembros de la Junta. En efecto, en los Reglamentos Internos de los Comités se establece que los integrantes del Comité deben tener conocimiento o experiencia en temas relacionados con las funciones del respectivo Comité.	
Fecha de Implementación	14/08/2015
Fechas de Modificación	01/06/2018

18.13. De las reuniones de los Comités se levanta acta, cuya copia se remite a todos los miembros de la Junta Directiva de la sociedad. Si los Comités cuentan con facultades delegadas para la toma de decisiones, las actas se ajustan a lo exigido en los artículos 189 y 431 del Código de Comercio.

18.13 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:	
En los Reglamentos Internos de los Comités de Junta Directiva se establece que el Secretario del Comité levantará acta de la sesión en la que constarán los temas y asuntos debatidos.	
Fecha de Implementación	31/10/2005
Fechas de Modificación	01/06/2018

18.14. Salvo que el marco legal o regulatorio aplicable exija su constitución, en el caso de los Conglomerados la normativa interna prevé que las Juntas Directivas de las Empresas Subordinadas pueden optar por no constituir Comités específicos para el tratamiento de ciertas materias y ser éstas tareas asumidas por los Comités de la Junta Directiva de la Matriz, sin que esto suponga una transferencia hacia la matriz de la responsabilidad de las Juntas Directivas de las empresas subordinadas.

18.14 Implementa la Medida SI NO N/A

No. Explique:	
Ni los Estatutos Sociales, ni los reglamentos u otra normativa interna señalan que dentro de las funciones de la Junta Directiva de Ecopetrol S.A. y sus Comités se encuentre la de asumir tareas o responsabilidades que le correspondan a los órganos de Gobierno de las compañías o empresas subordinadas.	
Fecha de Implementación	N/A.
Fechas de Modificación	N/A.

18.15. La principal tarea del Comité de Auditoría es asistir a la Junta Directiva en su función de supervisión mediante la evaluación de los procedimientos contables, el relacionamiento con el Revisor Fiscal y, en general, la revisión de la Arquitectura de Control de la Sociedad, incluida la auditoría del sistema de gestión de riesgos implementado por la sociedad.

18.15 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:	
De conformidad con lo establecido en los Estatutos Sociales (última reforma efectuada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas el 29 de marzo de 2019) y en el Reglamento Interno del Comité de Auditoría y Riesgos de la Junta Directiva, este es el máximo órgano de control de Ecopetrol encargado de la vigilancia de la gestión y la efectividad del sistema de control interno. Este Comité apoya a la Junta	

19.4 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:

De conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de la Junta, este órgano deberá aprobar anualmente el cronograma de las reuniones, así como el calendario semestral de fechas para la celebración de las reuniones de trabajo.

En el informe de funcionamiento de la Junta Directiva correspondiente al 2019 se reporta que se dio cumplimiento al cronograma de reuniones previsto para el respectivo año.

Fecha de Implementación	26/07/2007
Fechas de Modificación	25/05/2018

19.5. Junto con la convocatoria de la reunión y, como mínimo, con una antelación de cinco (5) días comunes, se entregan a los miembros de la Junta Directiva los documentos o la información asociada a cada punto del Orden del Día, para que sus miembros puedan participar activamente y tomen las decisiones de forma razonada.

19.5 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:

En el Reglamento Interno de la Junta Directiva se establece que a los miembros de la Junta se les debe enviar con suficiente antelación el material e información de apoyo de los temas a tratar en la respectiva reunión. Es importante precisar que de conformidad con lo establecido en los Estatutos Sociales, la convocatoria a reuniones, tanto ordinarias como extraordinarias, de la Junta Directiva se efectúa con una antelación no inferior a cinco (5) días calendario y, como mejor práctica de gobierno corporativo, la información soporte de los temas a tratar en las respectivas sesiones se envía con mínimo una semana de antelación.

Fecha de Implementación	26/07/2007
Fechas de Modificación	23/03/2018

19.6. El Presidente de la Junta Directiva asume, con el concurso del Secretario de la Junta Directiva, la responsabilidad última de que los miembros reciban la información con antelación suficiente y que la información sea útil, por lo que en el conjunto de documentos que se entrega (*dashboard* de la Junta Directiva) debe primar la calidad frente a la cantidad.

19.6 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:

En el Reglamento Interno de la Junta Directiva se establece que es función del Presidente de dicho órgano social, velar por la entrega, en tiempo y forma, de la información a los miembros de Junta Directiva, directamente o por medio del Secretario de la Junta Directiva.

También se establece que el Secretario de la Junta Directiva se encarga de apoyar al Presidente en sus labores, ocupándose muy especialmente, de entregar en forma oportuna y suficiente la información necesaria para la liberación y toma de decisiones.

Fecha de Implementación	14/08/2015
Fechas de Modificación	25/05/2018

19.7. La responsabilidad última de la preparación del Orden del Día de las reuniones de la Junta Directiva corresponde al Presidente de la Junta Directiva y no al Presidente de la sociedad, y se estructura de acuerdo con ciertos parámetros que permitan seguir un orden lógico de la presentación de los temas y los debates.

19.7 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:

En el Reglamento Interno de la Junta Directiva se establece que el orden del día de la reunión será organizado por el Secretario de la Junta, de acuerdo con las instrucciones del Presidente de la Junta Directiva y teniendo en cuenta las solicitudes de la Administración de la Sociedad.

Así mismo, se establece que es función del Presidente de la Junta Directiva, preparar el orden del día de las reuniones, en coordinación con el Presidente de la sociedad, el Secretario de la Junta Directiva y los demás miembros

Fecha de Implementación	14/08/2015
Fechas de Modificación	25/05/2018

19.8. En el Informe Anual de Gobierno Corporativo y en la página Web corporativa, la sociedad hace pública la asistencia de los miembros a las reuniones de la Junta Directiva y sus Comités

19.8 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:

El Reporte Integrado de Gestión Sostenible que se presenta a consideración de los accionistas en las reuniones ordinarias de la Asamblea General de Accionistas, contiene un capítulo con el Informe Anual de Gobierno Corporativo, en el cual se informa sobre el funcionamiento de la Junta Directiva durante el respectivo período y refleja el cumplimiento de sus deberes. En dicho informe que se publica en la página web www.ecopetrol.com.co, se divulga la asistencia de los miembros a las reuniones de Junta Directiva y sus Comités. Como mejor práctica de gobierno corporativo, la información se desagrega por cada uno de los miembros de la Junta con el fin de reportar el número de sesiones a las que asistió por año y el promedio de asistencia.

Durante el 2019, el promedio total de asistencia de los miembros de la Junta Directiva fue del 89%.

Fecha de Implementación	26/03/2009
Fechas de Modificación	N/A.

19.9. Anualmente la Junta Directiva evalúa la eficacia de su trabajo como órgano colegiado, la de sus Comités y la de los miembros individualmente considerados, incluyendo la evaluación por pares, así como la razonabilidad de sus normas internas y la dedicación y rendimiento de sus miembros, proponiendo, en su caso, las modificaciones a su organización y funcionamiento que considere pertinentes. En el caso de Conglomerados, la Junta Directiva de la matriz exige que el proceso de evaluación se lleve a cabo también en las Juntas Directivas de las Empresas Subordinadas.

19.9 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:

Ecopetrol S.A. ha implementado los siguientes mecanismos de evaluación de su Junta Directiva:

- Evaluación cualitativa: consiste en una autoevaluación realizada por la Junta Directiva con el fin de medir los comportamientos deseables para el buen funcionamiento del órgano de gobierno, tales como conocimiento, calidad de la información, resultados de la gestión, ejercicio de las funciones, liderazgo, relacionamiento. Se realiza anualmente.
- Evaluación cuantitativa: es una evaluación anual sobre la gestión de la Junta Directiva que consiste en el resultado de los indicadores definidos para la Junta Directiva en el tablero balanceado de gestión de Ecopetrol. Se realiza anualmente.
- Evaluación externa: evaluación de la gestión de la Junta Directiva realizada por un tercero independiente.

20.2. El Reglamento de la Junta Directiva desarrolla el entendimiento de la sociedad respecto a los deberes de los miembros de la Junta Directiva a que se refiere la recomendación 20.2.

20.2 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:	
Los principios de actuación establecidos en el Reglamento Interno de la Junta Directiva desarrollan los deberes de los miembros de la Junta relacionados con la diligencia, lealtad, no competencia y confidencialidad. Adicionalmente, en el "Formato de Declaración Información y Obligaciones para Miembros de la Junta Directiva de Ecopetrol S.A" (actualizado el 8 de abril de 2019), los Directores declaran que en su condición de miembros de la Junta Directiva se comprometen a cumplir con las obligaciones, deberes y responsabilidades inherentes a su cargo.	
Fecha de Implementación	26/07/2007
Fechas de Modificación	08/04/2019

20.3. El Reglamento de la Junta Directiva desarrolla el contenido de los derechos de los miembros de la Junta Directiva que establece la recomendación 20.3.

20.3 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:	
En los Estatutos Sociales (última reforma efectuada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas el 29 de marzo de 2019), en el Reglamento Interno de la Junta Directiva (última reforma efectuada y aprobada por la Junta Directiva el 25 de mayo de 2018) y en el "Formato de Declaración Información y Obligaciones para Miembros de la Junta Directiva de Ecopetrol S.A" (actualizado el 8 de abril de 2019) se desarrollan los derechos de los miembros de este órgano social relacionados con el acceso a la información, a contar con asesores externos, a la remuneración y a la inducción y entrenamiento	
Fecha de Implementación	27/03/2008
Fechas de Modificación	08/04/2019

Medida No. 21: Conflictos de Interés.

21.1. La sociedad cuenta con una política y un procedimiento definido y formalizado en la normativa interna para el conocimiento, administración y resolución de las situaciones de conflicto de interés, ya sean directos o indirectos a través de Partes Vinculadas, que pueden afectar a los miembros de la Junta Directiva y demás Administradores.

21.1 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:	
Los miembros de la Junta Directiva y los trabajadores de Ecopetrol, incluidos aquellos que tienen la calidad de administradores, están sujetos al régimen de inhabilidades previsto principalmente en la Constitución Política, el Código de Comercio, la Ley 734 de 2002, la Ley 80 de 1994, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007 y demás que las desarrollen o modifiquen, las cuales determinan las situaciones de conflicto de interés que tienen la categoría de inhabilidad o incompatibilidad, previstas tanto por circunstancias particulares (directas del trabajador), como por su relacionamiento con terceros y que, en consecuencia, generan para estos condiciones inhabilitantes para el desarrollo de ciertas actividades en Ecopetrol.	
Por su parte, el artículo 49 de los Estatutos Sociales (última reforma efectuada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas el 29 de marzo de 2019), el capítulo VIII del Código de Buen Gobierno, los títulos 6 y 7 del Reglamento Interno de la Junta Directiva, el Código de Ética y Conducta (Actualizado en 2018) y el Instructivo de Conflictos de Interés, Inhabilidades, Incompatibilidades y Prohibiciones (ECP-SEG-I-003) hacen remisión al régimen de inhabilidades aplicable a Ecopetrol, definen lo que se entiende por conflicto de interés, establecen las situaciones directas o indirectas que pueden afectar al Presidente, los miembros	

de Junta Directiva, los trabajadores y terceros relacionados con la compañía, así como el procedimiento que debe surtir para hacer la revelación y gestión de las mismas. El capítulo VIII del Código de Buen Gobierno de Ecopetrol refiere, además, las circunstancias de conflicto de interés que pueden generarse en la empresa por el relacionamiento que los administradores y trabajadores tengan con terceros (accionistas, proveedores, clientes y contratistas).

Para efectos del reporte de los conflictos de interés, se cuenta con un documento denominado "Formato de Declaración de Conflictos de Interés, Inhabilidades e Incompatibilidades" (VEI-F-049), a través del cual se deben hacer las declaraciones de conflicto.

Respecto de los miembros de la Junta Directiva y la Alta Dirección se ha establecido el Documento de Independencia – Declaración de Conflictos de Interés que tiene como fin obtener los datos necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en la Norma Internacional de Contabilidad No. 24 en materia de revelación de información, y a las normas del PCAOB - AS 2410 o AS #18, Regulation S.K – PART 229 – Standard instructions for filing forms under Securities Act of 1933, SEC. Igualmente se cuenta con el Procedimiento para la Revelación de Información con Partes Relacionadas, identificado con el código interno GFI-P-039.

Los miembros de la Junta Directiva, a su vez, diligencian el "Formato de Declaración Información y Obligaciones para Miembros de la Junta Directiva de Ecopetrol S.A" (actualizado el 8 de abril de 2019), mediante el cual declaran su compromiso a cumplir con las obligaciones y responsabilidades inherentes a su cargo, entre las que se encuentran, las siguientes:

"...4. Conocer y aplicar los Estatutos Sociales, el Código de Buen Gobierno, el Reglamento de la Junta Directiva de Ecopetrol y los Reglamentos de los Comités a los que pertenezca, así como los siguientes documentos que soportan el Programa de Cumplimiento empresarial: Código de Ética y Conducta, manuales, procedimientos, instructivos y procedimientos que regulen los riesgos de cumplimiento (fraude, corrupción, soborno, lavado de activos, financiación del terrorismo, violaciones a la Ley FCPA), las normas internas que regulen los temas de regalos, atenciones y hospitalidades, conflicto de interés, inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones...

10. Reportar las situaciones que puedan generar conflicto de interés, inhabilidad o incompatibilidad para la adopción de las medidas pertinentes, según los procedimientos internos, o a presentar la situación en caso de duda..."

Por su parte, en el artículo 46 de los Estatutos Sociales de Ecopetrol, sus administradores, trabajadores y beneficiarios, hacen expresa la adopción de una política de cero tolerancia frente a hechos de fraude, soborno, corrupción, violaciones a la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero ("FCPA" por sus siglas en inglés), lavado de activos y financiación del terrorismo y manifiestan el rechazo a cualquier comportamiento que pueda constituir una trasgresión a la Constitución Política de Colombia y a las leyes locales y extranjeras, en cuanto le sean aplicables. Así mismo, rechazan las conductas que vulneren o desconozcan las disposiciones contenidas en el Código de Ética y Conducta y en la reglamentación interna, incluyendo lo relativo a conflictos de interés.

Adicionalmente, Ecopetrol ha definido en su normativa interna (Código de Ética y Conducta) que además de las situaciones de conflicto de interés reguladas en las disposiciones antes citadas en las que se pueden ver inmersos los administradores, trabajadores y las partes relacionadas existen otras circunstancias particulares, directas o indirectas, que pueden implicar contraposición de intereses, restar objetividad, equidad, independencia o imparcialidad, que también deben ser reportadas y respecto de las cuales se deben adoptar medidas para prevenir su materialización.

Para garantizar la aplicación de la reglamentación referida, se han establecido una serie de controles internos y se ejecuta anualmente un plan de comunicaciones, entrenamiento y monitoreo preventivos.

Fecha de Implementación	19/11/ 2003
Fechas de Modificación	23/03/2018

21.2. El procedimiento para la gestión de los conflictos de interés distingue la naturaleza de los mismos, diferenciando entre conflicto de interés esporádico o permanente. Si el conflicto de interés es esporádico, el procedimiento aplicable indica las reglas y pasos a seguir, que deben ser relativamente fáciles de administrar y difícil de eludir para el afectado. Para el caso de conflictos de interés de carácter permanente, el procedimiento considera que si esta situación afecta al conjunto de las operaciones de la sociedad, debe entenderse como una causal de renuncia obligatoria por parte del afectado ya que le imposibilita para ejercer el cargo.

21.2 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:

Las disposiciones referidas en el punto anterior definen en qué casos se configura un conflicto de interés, incluyendo aquellos que por disposición del legislador generan causal de inhabilidad o incompatibilidad para tener vínculos con Ecopetrol (contractuales o laborales), situaciones que, según el caso, pueden ser temporales o permanentes. Así mismo regulan el procedimiento a seguir para evitar que el hecho se materialice, bien impidiendo la celebración o ejecución de un contrato, la vinculación laboral, la participación en un determinado asunto, entre otras medidas. El procedimiento regula ante quién debe hacerse la declaración, la autoridad encargada de resolverlo y cómo debe definirse (Ver artículo 49 de los Estatutos Sociales, capítulo VIII del Código de Buen Gobierno, títulos 6 y 7 del Reglamento Interno de la Junta Directiva, Código de Ética y Conducta, Instructivo de Conflictos de Interés, Inhabilidades, Incompatibilidades y Prohibiciones y el Procedimiento para la Revelación de Información con Partes Relacionadas).

Quando se trata de conflictos de interés, inhabilidades o incompatibilidades esporádicas o temporales que pueden ser mitigadas apartándose de la gestión particular que las genera, debe aceptarse la declaración de conflicto y designarse a un responsable, si se requiere. Si el conflicto de interés, inhabilidad o incompatibilidad es permanente esto impedirá la celebración o ejecución del vínculo con Ecopetrol.

Adicionalmente, el Instructivo de Conflicto de Interés, Inhabilidades, Incompatibilidades y Prohibiciones (ECP-SEG-I-003) establece que la no aplicación de las disposiciones respectivas en esta materia, en tanto constituye una violación al Código de Ética y Conducta, pueden generar consecuencias disciplinarias (suspensión, multa, destitución, inhabilidad), laborales (llamados de atención, cartas de prevención, terminación del contrato de trabajo), penales, precontractuales y contractuales (no admisibilidad de la oferta, multas, imposición de cláusulas penales, terminación o cesión del contrato).

Por otra parte, respecto de nuevos contratos de trabajo, la Guía de Selección de Talento Humano, identificada con el código interno GTH-G-056 (última modificación efectuada el 19 de diciembre de 2019), establece que los trabajadores con poder de decisión o influencia sobre la evaluación y selección de un candidato no deben participar directa o indirectamente en la selección y vinculación de personas con las cuales tenga parentesco hasta cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, o con quien esté ligado por matrimonio o unión permanente y que en caso de presentarse dicha situación deberá declarar expresamente su impedimento mediante comunicación escrita y firmada dirigida tanto a la Gerencia Corporativa de Asuntos Éticos y Cumplimiento como al Departamento de Reclutamiento y Selección de Talento Humano, o quien haga sus veces. Respecto de los candidatos, la Guía establece que quienes tengan algún grado de parentesco hasta cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, o con quien esté ligado por matrimonio o unión permanente con trabajadores de Ecopetrol S.A., podrán vincularse siempre y cuando hayan hecho parte de una convocatoria pública y previa validación de impedimentos por parte de la Gerencia Corporativa de Asuntos Éticos y Cumplimiento quien realizará el respectivo análisis, considerando que la vacante que va ocupar el candidato no tenga ninguna relación de subordinación, dependencia o cualquier clase de relación o contacto en las actividades laborales que ejecute su pariente y que no configure un conflicto de interés.

En todo caso, previo a la iniciación de un vínculo con miembros de Junta, proveedores, clientes, contratistas, aliados o trabajadores se debe certificar por estos la no existencia de causales que impidan el relacionamiento con Ecopetrol.

Fecha de Implementación	19/11/ 2003
Fechas de Modificación	19/12/2019

21.3. Los miembros de la Junta Directiva, Representantes Legales, miembros de la Alta Gerencia y demás Administradores de la sociedad informan periódicamente a la Junta Directiva de las relaciones, directas o indirectas, que mantengan entre ellos, o con otras entidades o estructuras pertenecientes al Conglomerado del que hace parte el emisor, o con el emisor, o con proveedores, o con clientes o con cualquier otro Grupo de Interés, de las que pudieran derivarse situaciones de conflicto de interés o influir en la dirección de su opinión o voto, construyendo así un “*mapa de Partes Vinculadas*” de los Administradores.

21.3 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:

Los miembros de la Junta Directiva, representantes legales, la Alta Gerencia y demás trabajadores deben reportar, previo a su vinculación y durante la misma, las situaciones de potencial conflicto de interés o las circunstancias de inhabilidad e incompatibilidad, frente a lo cual se hacen las verificaciones correspondientes, siendo necesario adoptar las medidas de mitigación, según el caso (Ver artículo 49 de los Estatutos Sociales, capítulo VIII del Código de Buen Gobierno, títulos 6 y 7 del Reglamento Interno de la Junta Directiva, Código de Ética y Conducta, Instructivo de Conflictos de Interés, Inhabilidades, Incompatibilidades y Prohibiciones y el Procedimiento para la Revelación de Información con Partes Relacionadas).

Las disposiciones referidas, como se ha dicho, señalan los hechos que pueden generar conflicto de interés, el deber de revelarlo y el procedimiento a seguir, de conformidad con lo hechos. Los conflictos de interés son presentados por los miembros de la Junta Directiva ante ese mismo órgano, quien deberá adoptar las medidas respectivas. La Alta Dirección debe reportar sus conflictos ante el Presidente de la compañía. De estos reportes se lleva control y se tiene registro en la Gerencia Corporativa de Ética y Cumplimiento.

En materia de partes relacionadas se aplica el Procedimiento para la Revelación de Información con Partes Relacionadas (GFI-P-039), que relaciona la partes relacionadas, el deber y el procedimiento para identificarlas, los requerimientos de revelación, entre otros.

Para el reporte se cuenta con los formatos citados en la respuesta al numeral 21.1, así como la línea ética para atender dilemas, esto es, dudas sobre si una circunstancia general conflicto o no.

Fecha de Implementación	19/11/2003
Fechas de Modificación	29/03/2019

21.4. Las situaciones de conflicto de interés relevante entendidos como aquellos que obligarían al afectado a abstenerse de una reunión y/o votación, en que se encuentren los miembros de la Junta Directiva y demás Administradores, **son recogidas en la información pública** que con carácter anual publica la sociedad en su página Web.

21.4 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:

En el Reporte Integrado de Gestión Sostenible que se presenta a consideración de los accionistas en las reuniones ordinarias de la Asamblea General de Accionistas, se presentan los conflictos de interés revelados o reportados por los Administradores y funcionarios de Ecopetrol S.A. Adicionalmente, en el informe de gestión de la Vicepresidencia de Cumplimiento, también se reportan anualmente los conflictos de interés que ha sido presentado para su análisis.

Fecha de Implementación	26/03/2009.
Fechas de Modificación	N/A.

21.5. Para estos efectos, la **definición de Parte Vinculada** que aplica la sociedad es **consistente con la Norma Internacional de Contabilidad nº 24 (NIC 24)**.

21.5 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:

Es importante señalar que el objetivo de la NIC 24 – Información a revelar sobre partes vinculadas, cumple con el propósito de brindar información financiera y descriptiva acerca de aquellas operaciones llevadas a cabo con entidades sobre las cuales existe algún tipo de control o influencia significativa y que puedan afectar la posición financiera de la compañía o los efectos de aportar herramientas para la evaluación de

los riesgos y oportunidades que enfrenta la compañía a los usuarios de los estado financieros. Por su parte, la “Guía de precios de transferencia entre vinculados económicos” de Ecopetrol tiene por objeto establecer los parámetros que se deben tener en cuenta para remunerar la prestación de servicios y la adquisición de bienes entre ECOPETROL S.A. y sus vinculados económicos, asegurando tanto el cumplimiento de las obligaciones en materia de precios de transferencia establecidas por las autoridades tributarias de cada país como la Norma Internacional de Contabilidad No. 24 (NIC 24), así como también con lo señalado en el artículo veintitrés en su numeral veintiuno, de los Estatutos Sociales de Ecopetrol.

Así las cosas, los objetivos establecidos son consistentes en cuanto se encuentran enfocados en operaciones llevadas a cabo por Ecopetrol S.A. y entidades sobre las cuales la Empresa posea algún tipo de control.

Adicionalmente y a partir de 2016, Ecopetrol S.A. definió un formulario de partes relacionadas que debe diligenciar la Junta Directiva y los miembros de la Alta Gerencia para dar cumplimiento a lo establecido en la Norma Internacional de Contabilidad No. 24 - “Información a revelar sobre partes relacionadas” que establece como personal clave de la compañía, “Aquellas personas que tienen autoridad y responsabilidad para planificar, dirigir y controlar las actividades de la entidad, directa o indirectamente, incluyendo cualquier director o administrador (sea o no ejecutivo) de esa entidad” y exige revelar en sus Estados Financieros las transacciones de una Entidad reportante con sus partes relacionadas.

Fecha de Implementación	28/05/2010
Fechas de Modificación	18/10/2017

Medida No. 22: Operaciones con Partes Vinculadas.

22.1. La sociedad cuenta con una política que define el procedimiento concreto para la valoración, aprobación y revelación de las operaciones con Partes Vinculadas, incluidos los saldos pendientes y relaciones entre ellas, salvo para aquellas operaciones que cuenten con una regulación específica.

22.1 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:	
De acuerdo con lo establecido en los Estatutos Sociales (última reforma efectuada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas el 29 de marzo de 2019), es función de la Junta Directiva velar porque las relaciones económicas de Ecopetrol con sus accionistas, incluyendo el accionista mayoritario, y con sus subordinadas, se lleven a cabo dentro de las limitaciones y condiciones establecidas por la ley y las regulaciones sobre prevención, manejo y resolución de conflictos de interés establecidos en estos Estatutos; y en todo caso, en condiciones de mercado.	
La “Guía de precios de transferencia entre vinculados económicos” tiene por objeto establecer los parámetros que se deben tener en cuenta para remunerar la prestación de servicios y la adquisición de bienes entre Ecopetrol S.A. y sus vinculados económicos, asegurando tanto el cumplimiento de las obligaciones en materia de precios de transferencia establecidas por las autoridades tributarias de cada país como la Norma internacional de contabilidad No 24 (NIC 24), así como lo señalado en los Estatutos Sociales.	
Fecha de Implementación	28/05/2010
Fechas de Modificación	29/03/2019

22.2. La política de la sociedad sobre operaciones con vinculadas aborda los aspectos de que trata la recomendación 22.2.

22.2 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:

La política de Ecopetrol S.A. sobre vinculados económicos establecida en los Estatutos Sociales (última reforma efectuada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas el 29 de marzo de 2019), y en la "Guía de precios de transferencia entre vinculados económicos" acoge los criterios recomendados por el Código de Mejores Prácticas Corporativas.

Fecha de Implementación	28/05/2010
Fechas de Modificación	29/03/2019

22.3 La política prevé que no requieren de autorización expresa por parte de la Junta Directiva, las operaciones vinculadas recurrentes propias del giro ordinario realizadas en virtud de contratos de adhesión, o contratos marco generales, cuyas condiciones están perfectamente estandarizadas, se aplican de forma masiva, y son realizadas a precios de mercado, fijados con carácter general por quien actúa como suministrador del bien o servicio del que se trate, y cuya cuantía individual no sea relevante para la sociedad.

22.3 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:

De conformidad con lo establecido en los Estatutos Sociales (última reforma efectuada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas el 29 de marzo de 2019) es función de la Junta Directiva velar porque las relaciones económicas de Ecopetrol con sus accionistas, incluyendo el accionista mayoritario, y con sus subordinadas, se lleven a cabo dentro de las limitaciones y condiciones establecidas por la ley y las regulaciones sobre prevención, manejo y resolución de conflictos de interés establecidos en estos Estatutos; y en todo caso, en condiciones de mercado. En la "Guía de precios de transferencia entre vinculados económicos", las operaciones con vinculados económicos deben realizarse en condiciones de mercado y el Presidente de Ecopetrol debe presentar a la Junta Directiva un informe semestral sobre dichas operaciones.

Fecha de Implementación	28/05/2010
Fechas de Modificación	29/03/2019

Medida No. 23: Retribución de los miembros de la Junta Directiva.

23.1. La sociedad cuenta con una política de remuneración de la Junta Directiva, aprobada por la Asamblea General de Accionistas y revisada cada año, que identifica todos los componentes retributivos que efectivamente se pueden satisfacer. Estos componentes pueden ser fijos o variables. Pueden incluir honorarios fijos por ser miembro de la Junta Directiva, honorarios por asistencia a las reuniones de la Junta y/o sus Comités y otros emolumentos de cualquier clase devengados en el curso del ejercicio, cualquiera que sea su causa, en dinero o en especie, así como las obligaciones contraídas por la sociedad en materia de pensiones o de pago de primas de seguros de vida, u otros conceptos, respecto tanto de los miembros antiguos como actuales, así como aquellas primas de seguro por responsabilidad civil (pólizas D&O) contratadas por la compañía a favor de los miembros de la Junta Directiva.

23.1 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:

De conformidad con lo establecido en los Estatutos Sociales (última reforma efectuada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas el 29 de marzo de 2019) los honorarios de los miembros de la Junta Directiva por concepto de asistencia a las reuniones de la Junta y de los Comités son fijados por la Asamblea General de Accionistas en atención al carácter de la Empresa, la responsabilidad del cargo y las directrices del mercado.

Es importante precisar que la Asamblea General de Accionistas en su reunión ordinaria del 22 de marzo de 2012 aprobó que el valor de los honorarios de la Junta Directiva por sesión presencial de Junta y/o Comité interno corresponderá a la suma de 6 SMLMV. Dicha Política se encuentra vigente.

23.5. El costo efectivo total de la Junta Directiva durante el periodo evaluado, que incluye todos los componentes retributivos satisfechos a los miembros de la Junta Directiva así como el reembolso de gastos es conocido por los accionistas y publicado en la página web de la sociedad, con el nivel de desagregación y detalle que aprueba la Junta Directiva.

23.5 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

NO. Explique:

Actualmente sólo se publican los honorarios de los miembros de la Junta Directiva por concepto de asistencia a las reuniones de la Junta y de los Comités. No se ha acogido la medida toda vez que el único componente retributivo satisfecho por Ecopetrol a los miembros de la Junta Directiva son los honorarios que reciben por concepto de asistencia a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva y de sus Comités de apoyo. Otros gastos, tales como, gastos de alojamiento, alimentación y transporte de los miembros de Junta Directiva, son asumidos por la Compañía. En consecuencia, el concepto de reembolso de gastos no aplica en la Junta Directiva de Ecopetrol S.A.

La información que actualmente se publica es aquella que aprueba la Junta Directiva al aprobar el Informe Anual de Gobierno Corporativo, que contiene la información ya mencionada.

Fecha de Implementación	N/A.
Fechas de Modificación	N/A.

Medida No. 24: El Presidente de la sociedad y la Alta Gerencia.

24.1. El modelo de gobierno de la sociedad establece una separación efectiva entre la administración o gobierno de la sociedad (representada por la Junta Directiva) y el Giro Ordinario de los negocios (a cargo de la Alta Gerencia con el liderazgo del Presidente de la sociedad).

24.1 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:

En los Estatutos Sociales (última reforma efectuada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas el 29 de marzo de 2019) se evidencia la separación efectiva entre las funciones de la Junta Directiva y el Presidente de Ecopetrol S.A., se señala que en ningún caso el Presidente de Ecopetrol S.A. puede ser designado como Presidente de la Junta Directiva. Así mismo, en el Código de Buen Gobierno se establece que la Junta Directiva es el máximo responsable de la supervisión del rendimiento de las dependencias del primer nivel. La Junta Directiva es independiente respecto del órgano de dirección para cumplir eficientemente con sus responsabilidades.

Fecha de Implementación	13/11/2007
Fechas de Modificación	29/03/2019

24.2. Con carácter general, la política de la Junta Directiva consiste en delegar el Giro Ordinario de los negocios en el equipo de Alta Gerencia, concentrando su actividad en las funciones generales de estrategia, supervisión, gobierno y control.

24.2 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:

De conformidad con lo establecido en los Estatutos Sociales (última reforma efectuada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas el 29 de marzo de 2019) y en el Código de Buen Gobierno, la Junta Directiva es el órgano de administración superior de Ecopetrol S.A. y actúa en función de los derechos de los accionistas y de la sostenibilidad y crecimiento de la Empresa.

La Junta Directiva delega en la Administración de la Empresa el giro ordinario de los negocios, razón por la cual sus funciones generales establecidas en los Estatutos Sociales se enfocan en aspectos estratégicos, de seguimiento, gobierno y control.

Los Estatutos Sociales están a disposición del mercado y el público en general en la página web de www.ecopetrol.com.co	
Fecha de Implementación	13/11/2007
Fechas de Modificación	29/03/2019

24.3. Como norma general los miembros de la Alta Gerencia son identificados, evaluados y designados directamente por el Presidente de la sociedad ya que son sus colaboradores directos. Alternativamente, **la sociedad puede optar porque los miembros de la Alta Gerencia sean designados por la Junta Directiva a propuesta del Presidente de la sociedad.** Independientemente de quién haga la designación final, los candidatos a ocupar puestos ejecutivos clave de la sociedad son conocidos y evaluados por el Comité de Nombramientos y Remuneraciones de la Junta Directiva, quien deberá emitir su opinión.

24.3 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:	
De acuerdo con lo establecido en los Estatutos Sociales (última reforma efectuada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas el 26 de marzo de 2019), la Junta Directiva tiene como función designar y remover, de acuerdo con el Presidente de Ecopetrol S.A., los trabajadores de dirección y confianza que lideran las dependencias de primer nivel de la Sociedad. Así mismo, el Presidente de Ecopetrol puede proponer a la Junta Directiva el nombramiento o la remoción de los trabajadores de la estructura organizacional de primer nivel y en caso necesario, remover a cualquiera de estos y designar un reemplazo transitorio, de lo cual deberá informar a la Junta Directiva.	
Por su parte, en el Reglamento Interno del Comité de Compensación y Nominación de la Junta se establece como función de dicho Comité, estudiar y recomendar a la Junta Directiva los criterios de selección de los directivos que lideran las dependencias de primer nivel.	
Fecha de Implementación	31/10/2005
Fechas de Modificación	29/03/2019

24.4. La sociedad cuenta con una política clara de delegación de funciones aprobada por la Junta Directiva y/o un esquema de poderes que permite conocer el nivel de empoderamiento del Presidente de la sociedad y de los demás miembros de la Alta Gerencia.

24.4 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:	
Ecopetrol S.A. cuenta con una Matriz de Decisiones y Atribuciones que se lanzó el 5 de julio de 2019. En la matriz se establecen los cargos de la Alta Gerencia cuyas decisiones están establecidas como claves (críticas y controladas).	
Fecha de Implementación	18/07/2011
Fechas de Modificación	05/07/2019

24.5. La Junta Directiva, por medio del Comité de Nombramientos y Retribuciones, o quien cumpla sus funciones, **lidera anualmente la evaluación del desempeño del Presidente de la sociedad** y conoce las evaluaciones de los demás miembros de la Alta Gerencia.

24.5 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:	
El Reglamento Interno del Comité de Compensación y Nominación de la Junta Directiva establece como función de éste estudiar y recomendar a la Junta Directiva la definición, revisión y actualización de los procesos de evaluación del Presidente y de los altos ejecutivos de la Empresa.	

Por su parte, el Comité de Compensación y Nominación de la Junta Directiva es el encargado de presentar para consideración de la Junta Directiva la evaluación preliminar sobre la gestión anual del Presidente de Ecopetrol.	
Fecha de Implementación	27/03/2008
Fechas de Modificación	20/04/2018

24.6. La sociedad cuenta con una política de remuneración del Presidente de la sociedad y de los demás miembros de la Alta Gerencia, aprobada por la Junta Directiva, que identifica todos los componentes retributivos que efectivamente se pueden satisfacer, atados al cumplimiento de objetivos a largo plazo y los niveles de riesgo.

24.6 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:	
Ecopetrol S.A. cuenta con una política de remuneración para el Presidente de la sociedad y los demás miembros de la Alta Gerencia, llamada internamente "Directriz para la Gestión de la Compensación Total", la cual contiene los lineamientos para el establecimiento y reconocimiento de la compensación fija, variable y beneficios otorgados en Ecopetrol.	
La empresa también cuenta con un Procedimiento para el otorgamiento de la Compensación Variable por resultados en el que se establecen todas las condiciones para su reconocimiento, teniendo en cuenta el cumplimiento de los objetivos a corto plazo (anuales).	
La Empresa no cuenta en este momento con elementos en su política de remuneración atados al cumplimiento de objetivos a largo plazo y los niveles de riesgo.	
Fecha de Implementación	27/01/2014
Fechas de Modificación	N/A.

24.7. Si la retribución del Presidente de la sociedad incluye un componente fijo y uno variable, su diseño técnico y forma de cálculo impide que el componente variable pueda llegar a superar el límite máximo establecido por la Junta Directiva.

24.7 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:	
La retribución del Presidente de la sociedad incluye un componente fijo y uno variable.	
Según el diseño técnico y forma de cálculo aprobado por la Junta Directiva no es posible que el pago sea superior al autorizado por la misma.	
Fecha de Implementación	27/01/2014
Fechas de Modificación	N/A.

IV. ARQUITECTURA DE CONTROL

Medida No. 25: Ambiente de Control.

25.1. La Junta Directiva es la responsable último, de la existencia de un sólido ambiente de control dentro de la sociedad, adaptado a su naturaleza, tamaño, complejidad y riesgos, de forma que cumpla con los presupuestos señalados en la recomendación

25.1 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:	
<p>En el Código de Buen Gobierno se estableció que: (i) Ecopetrol está comprometida con establecer y mantener un Sistema de Control Interno, entendido como el proceso efectuado por todas las personas de la organización, supervisado por la Junta Directiva, la Alta Dirección y los entes de control, para proporcionar una seguridad razonable de las actividades necesarias para el logro de las metas, enmarcado en las prácticas recomendadas por el marco de referencia internacional COSO (Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission – Enterprise Risk Management, por sus siglas en inglés). En materia contable, el Sistema de Control Interno asegura que los activos, pasivos y patrimonio de la compañía se manejen y administren en debida forma y que, con un detalle razonable, refleje de manera precisa y correcta las transacciones y disposiciones de los activos de la Sociedad. (ii) Ecopetrol está comprometida con establecer y mantener un Sistema de Control Interno, basado en una cultura de autocontrol, alineado a la estrategia y a los procesos, y en el cual todos los funcionarios son responsables de asegurar la gestión de los riesgos, la efectividad de los controles a su cargo, el reporte de los incidentes y las deficiencias encontradas, así como de velar por el mejoramiento continuo de sus procesos. (iii) Ecopetrol ha establecido una estructura organizacional que soporta el Sistema de Control Interno y ha asignado responsabilidades específicas para su definición, implementación, monitoreo y mejora, siendo los máximos responsables la Junta Directiva, el Comité de Auditoría y el Presidente.</p> <p>En esta materia, los Estatutos de la sociedad (última reforma efectuada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas el 26 de marzo de 2019) contemplan como función de la Junta Directiva (Art. 23 numeral 29) “Asegurar la efectividad de los sistemas de control interno y de gestión riesgos”. Por su parte, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno del Comité de Auditoría y Riesgos de la Junta Directiva, este Comité es el encargado de la vigilancia de la gestión y efectividad del sistema de control interno y riesgos de la compañía.</p> <p>Igualmente, el artículo 46 de los Estatutos regula el compromiso de los Administradores de la Sociedad por:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Promover, mantener y fortalecer el Programa de Cumplimiento, el Sistema de Control Interno y una cultura ética y transparente en la organización para prevenir y mitigar la materialización de los riegos de cumplimiento. - Contar con herramientas que identifiquen los riesgos de la Sociedad y contemplen medidas de control para mitigarlos. 	
Fecha de Implementación	09/07/2010
Fechas de Modificación	29/03/2019

25.2. En el caso de los Conglomerados, la Junta Directiva de la Matriz propenderá por la existencia de una Arquitectura de Control con alcance consolidado, formal, y que abarque a todos las empresas Subordinadas, estableciendo responsabilidades respecto a las políticas y lineamientos sobre esta materia a nivel de conglomerado y definiendo líneas de reporte claras que permitan una visión consolidada de los riesgos a los que está expuesto el Conglomerado y la toma de medidas de control.

25.2 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:
<p>Considerando que Ecopetrol S.A., es la matriz del grupo empresarial, la Junta Directiva por medio de su Comité de Auditoría y Riesgos propende por la existencia de una arquitectura de control con alcance consolidado.</p>

análisis del entorno y de los perfiles de riesgos de la industria de petróleo y gas, la evaluación del estado de los principales riesgos a nivel de procesos en la Empresa, los resultados de las entrevistas a los miembros del Comité Directivo (Presidente y Vicepresidentes) y al Comité de Auditoría y Riesgos de Junta Directiva clasificándolos finalmente en riesgos estratégicos, de entorno y operacionales. Igualmente los riesgos de proceso parten de un análisis de los objetivos de los procesos que incluye los objetivos estratégicos, operacionales, reporte y cumplimiento, cubriendo integralmente las temáticas a asegurar razonablemente su logro.	
Fecha de Implementación	15/12/2014
Fechas de Modificación	N/A.

26.3. La Junta Directiva es responsable de definir una política de administración de riesgos, así como de fijar unos límites máximos de exposición a cada riesgo identificado.

26.3 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:

Los Estatutos de la Sociedad (última reforma efectuada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas el 26 de marzo de 2019) contemplan como función de la Junta Directiva (Art. 23) "Asegurar la efectividad de los sistemas de control interno y de gestión riesgos". Por su parte, el artículo 46 de los Estatutos regula el compromiso de los Administradores de la Sociedad por "Contar con herramientas que identifiquen los riesgos de la Sociedad y contemplen medidas de control para mitigarlos".

El Comité de Auditoría y Riesgos de la Junta Directiva es el máximo órgano encargado de la vigilancia de la gestión y efectividad de los sistemas de control interno y riesgos.

En el Reglamento Interno del Comité de Auditoría y Riesgos se establecen algunas funciones en materia de gestión de riesgo, tales como:

- Recomendar a la Junta Directiva aprobar los lineamientos, políticas, principios, modelos y metodologías a ser aplicadas en materia de control interno, verificar la implementación de su estructura, de acuerdo con el modelo COSO y la adecuada adopción de procedimientos de reporte financiero. Así mismo, realizar seguimiento al correcto funcionamiento del Sistema de Control Interno.
- Informar a la Junta Directiva y a la Asamblea General de Accionistas sobre hallazgos y situaciones de riesgo que lo ameriten.
- Verificar el establecimiento del Sistema de Gestión de Riesgos, el cual debe comprender la identificación, valoración, tratamiento y monitoreo de los riesgos de la Sociedad, su materialización y el respectivo análisis sobre los impactos de la eventual materialización de riesgos.
- Analizar y recomendar a la Junta Directiva, el Mapa de Riesgos Empresariales de acuerdo con los objetivos estratégicos y realizar seguimiento al estado de su gestión, mediante el informe semestral que presente la Administración.
- Conocer y hacer seguimiento a la gestión de las sociedades subordinadas que conforman el Grupo, mediante un reporte semestral de la Administración que contenga información con los siguientes asuntos que pueden impactar la información financiera consolidada: (i) modelo y proceso de control interno, (ii) independencia del Revisor Fiscal, (iii) denuncias éticas, de corrupción, fraude contable y financiero, y (iv) sistema de administración de riesgos.

Por otra parte Ecopetrol S.A. ha declarado en el Código de Buen Gobierno el apetito al riesgo, el cual contempla el marco en el cual la organización debe asegurar su crecimiento, sostenibilidad y promesa de valor en el largo plazo, igualmente en el "Procedimiento para la gestión de riesgos en procesos" se establece de acuerdo a la valoración de riesgos a cuales riesgos se les debe identificar nuevas medidas de mitigación si estas no se encuentran en valores tolerables para la organización, de acuerdo con la matriz de valoración RAM (Risk Assessment Matrix) aprobada por la Alta Dirección.

Fecha de Implementación	30/09/2009
Fechas de Modificación	29/03/2019

26.4. La Junta Directiva conoce y supervisa periódicamente la exposición efectiva de la sociedad a los límites máximos de riesgo definidos, y plantea acciones de corrección y seguimiento en caso de desviaciones.

26.4 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:	
De acuerdo con lo establecido en el reglamento del Comité de Auditoría y Riesgos, dicho Comité conoce periódicamente los informes de gestión de la Vicepresidencia Corporativa de Cumplimiento que le son presentados por la administración en materia de gestión de riesgos y sistema de control interno, entre otros. Estos reportes incluyen el seguimiento a los riesgos, indicadores clave de riesgos (KRIs), el avance de las acciones de tratamiento que se diseñan e implementan para mitigar las causas principales de los riesgos y fallas del control interno a los que se ve enfrentada la Empresa y que pueden desviarla del logro de sus objetivos.	
Fecha de Implementación	15/12/2014
Fechas de Modificación	20/04/2018

26.5. En el marco de la política de administración riesgos, la Alta Gerencia es la dueña de los procesos y responsable de la administración de riesgos, es decir, de identificar, evaluar, medir, controlar, monitorear y reportar los riesgos, definiendo metodologías, y asegurando que la administración de riesgos es consistente con la estrategia, la política de riesgos definida, y los límites máximos aprobados.

26.5 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:	
La alta gerencia es la dueña de los procesos y responsable en la administración de riesgos, y así mismo, es la encargada de direccionar los procedimientos y mecanismos para asegurar la aplicación oportuna de las etapas del ciclo de gestión de riesgos empresariales y de procesos.	
Para orientar sobre la manera como deben gestionarse los riesgos en Ecopetrol S.A. y en sus subordinadas, la Gerencia Corporativa de Aseguramiento de Control Interno de la Vicepresidencia Corporativa de Cumplimiento, es quien tiene bajo su responsabilidad, entre otras cosas, realizar un monitoreo permanente sobre la manera como se gestionan los riesgos y en esa medida de advertir sobre el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la entidad.	
En ese sentido, se estableció el "Procedimiento para la Aplicación de la Gestión de Riesgos Empresariales en el Grupo Ecopetrol" y el "Procedimiento para la Gestión de Riesgos en Procesos del Grupo Ecopetrol".	
Fecha de Implementación	15/12/2014
Fechas de Modificación	N/A.

26.6. La sociedad cuenta con una política de delegación de riesgos, aprobada por la Junta Directiva, que establece los límites de riesgo que pueden ser administrados directamente por cada nivel en la sociedad.

26.6 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:	
Ecopetrol S.A. cuenta con una definición de roles y responsabilidades de acuerdo con los procesos internos de la entidad, alineados con la estructura del sistema de control interno y de la gestión de riesgos que debe implementarse. En ese sentido, cada órgano de administración y control prevé sus funciones, responsabilidades, sus controles de gestión y reportes de información a la alta gerencia. Bajo ese entendido, en Ecopetrol S.A. se han adoptado los diferentes Manuales, guías y procedimientos de riesgos y de control interno, en donde se han establecido los límites de tolerancia para los riesgos residuales de acuerdo con las opciones de tratamiento definidas.	
Fecha de Implementación	30/09/2009

Fechas de Modificación	25/03/2016
-------------------------------	------------

26.7. En los Conglomerados, la administración de riesgos debe hacerse a nivel consolidado de tal forma que contribuya a la cohesión y al control de las empresas que lo conforman.

26.7 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:	
En Ecopetrol existe la Gerencia Corporativa de Aseguramiento de Riesgos y Control Interno quien es el área encargada de asegurar una adecuada gestión de riesgos tanto en Ecopetrol S.A. como en sus subordinadas, de acuerdo con las directrices impartidas por la alta gerencia y la normatividad que resulta aplicable en materia de reconocimiento y revelación contable a nivel de estados financieros consolidados.	
Ecopetrol S.A. ha establecido la "Guía de Lineamientos de Cumplimiento para Subordinadas de Ecopetrol", aplicable a la entidad y sus subordinadas mediante la cual se imparten lineamientos sobre la planeación, identificación, evaluación, tratamiento y monitoreo y comunicación de los riesgos más importantes que afecten el cumplimiento de sus objetivos, así como el aseguramiento de control interno en todas las subordinadas.	
Fecha de Implementación	02/04/2013
Fechas de Modificación	17/07/2017

26.8. Si la sociedad cuenta con una estructura compleja y diversa de negocios y operaciones, existe la posición del Gerente de Riesgos (CRO Chief Risk Officer) con competencia a nivel del Conglomerado si se trata de empresas integradas en situaciones de control y/o grupo empresarial.

26.8 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:	
En Ecopetrol S.A. se cuenta con un Gerente Corporativo de Aseguramiento de Riesgos y Control Interno quien tiene competencia a nivel de Conglomerado y se encarga de asegurar una adecuada gestión de riesgos empresariales y de proceso tanto en Ecopetrol S.A. como en sus subordinadas, de acuerdo con las directrices impartidas por la alta gerencia y la normatividad que resulta aplicable. Mediante la "Guía de Lineamientos de Cumplimiento para Subordinadas de Ecopetrol, se imparten lineamientos sobre la planeación, identificación, evaluación, tratamiento y monitoreo y comunicación de los riesgos más importantes que afecten el cumplimiento de sus objetivos de la matriz y sus subordinadas.	
La Gerencia Corporativa de Aseguramiento de Riesgos y Control Interno, área a cargo de las funciones propias de un CRO (Chief Risk Officer), depende funcionalmente de la Vicepresidencia Corporativa de Cumplimiento.	
Fecha de Implementación	30/09/2009
Fechas de Modificación	17/07/2017

Medida No. 27: Actividades de Control.

27.1. La Junta Directiva es responsable de velar por la existencia de un adecuado sistema de control interno, adaptado a la sociedad y su complejidad, y consistente con la gestión de riesgos en vigor.

27.1 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:

Los Estatutos de la Sociedad (última reforma efectuada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas el 26 de marzo de 2019) contemplan como función de la Junta Directiva (Art. 23) "Asegurar la efectividad de los sistemas de control interno y de gestión riesgos". Igualmente, el artículo 46 de los Estatutos regulan el compromiso de los Administradores de la Sociedad por:

- Promover, mantener y fortalecer el Programa de Cumplimiento, el Sistema de Control Interno y una cultura ética y transparente en la organización para prevenir y mitigar la materialización de los riesgos de cumplimiento.
- Contar con herramientas que identifiquen los riesgos de la Sociedad y contemplen medidas de control para mitigarlos.

Es función del Presidente de la sociedad establecer y mantener el Sistema de Control Interno de la Sociedad.

El reglamento del Comité de Auditoría y Riesgos establece en el artículo 1, que éste Comité es el máximo órgano de control encargado de la vigilancia de la gestión y la efectividad del Sistema de Control Interno de Ecopetrol y de las sociedades que conforman el Grupo Empresarial, vigilar que los procedimientos de control interno se ajusten a las necesidades, objetivos, metas y estrategias financieras, administrativas y operacionales determinadas por la Sociedad, vigilar y monitorear permanente a la efectividad del Sistema de Gestión de Riesgos de Ecopetrol. Adicionalmente, apoyará a la Junta Directiva en la supervisión del sistema de control interno.

El reglamento del citado Comité indica en el artículo 10 que el Comité de Auditoría y Riesgos no sustituye las funciones de la Junta Directiva ni de la administración sobre la supervisión y ejecución del Sistema de Control Interno de Ecopetrol.

Fecha de Implementación	06/07/2007
Fechas de Modificación	29/03/2019

27.2. La Junta Directiva es responsable de supervisar la eficacia e idoneidad del sistema de control interno, que podrá delegarse en el Comité de Auditoría, sin que por ello la Junta pierda su responsabilidad de supervisión.

27.2 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos Sociales de Ecopetrol S.A. (última reforma efectuada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas el 29 de marzo de 2019) la Junta Directiva como órgano orientador y de dirección tiene la función de asegurar la efectividad de los sistemas de control interno y de gestión riesgos.

Por su parte, el reglamento del Comité de Auditoría y Riesgos indica en el artículo 10 que este no sustituye las funciones de la Junta Directiva ni de la administración sobre la supervisión y ejecución del Sistema de Control Interno de Ecopetrol.

Fecha de Implementación	31/10/2005
Fechas de Modificación	29/03/2019

27.3. En la sociedad se aplica y exige el principio de autocontrol, entendido como la "capacidad de las personas que participan en los distintos procesos de considerar el control como parte inherente de sus responsabilidades, campos de acción y toma de decisiones".

27.3 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:

En el "Procedimiento para la Gestión de Controles y Acciones de Tratamiento en el Grupo Ecopetrol", se estableció el autocontrol como la actitud de realizar el trabajo diario con autocritica y autogestión, promoviendo por un desempeño transparente y eficaz que facilite el logro de las metas organizacionales. Como parte del ejercicio de autocontrol y supervisión, periódicamente se realizan certificaciones y autoevaluaciones en las que se declara la efectividad de los controles, los asuntos relevantes de los riesgos, las medidas de mitigación y de los indicadores claves de riesgo (KRI's) de los procesos.

Fecha de Implementación	22/04/2012
Fechas de Modificación	05/02/2019

Medida No. 28: Información y comunicación.

28.1. En la sociedad se comunican hacia abajo y en horizontal la cultura, filosofía y políticas de riesgos, así como los límites de exposición aprobados, de forma que el conjunto de la organización considere los riesgos y las actividades de control en su actividad.

28.1 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:

Ecopetrol S.A. ha implementado un sistema de gestión de riesgos y un sistema de control interno en el que interactúan, de manera sistemática e involucrando a todos los niveles de la organización, los 5 componentes de COSO: el ambiente de control, evaluación de riesgos, actividades de control, información y comunicaciones y actividades de supervisión.

La etapa de comunicación del ciclo para la gestión integral de riesgos, permite la socialización de los resultados y el adecuado flujo de información y diálogo entre los interesados o partes involucradas, así como diferentes mecanismos de capacitación que incluyen las premisas de la gestión de riesgos disponibles para todos los niveles de la organización, en formato presencial y virtual.

Los lineamientos anteriormente mencionados, se encuentran descritos en el "Procedimiento de aplicación de la gestión de riesgos empresariales" y el "Procedimiento para la gestión de riesgos en procesos", especificando los roles y responsabilidades generales y particulares para la aplicación de la gestión de riesgos, así como a los entes de seguimiento, tales como la Junta Directiva y su Comité de Auditoría y Riesgos.

Por otra parte y en relación a los límites de exposición aprobados, Ecopetrol S.A. ha declarado en el Código de Buen Gobierno el apetito al riesgo, el cual contempla el marco en el cual la organización debe asegurar su crecimiento, sostenibilidad y promesa de valor en el largo plazo, igualmente en el "Procedimiento para la gestión de riesgos en procesos" se establece de acuerdo a la valoración de riesgos a cuales riesgos que se les debe identificar nuevas medidas de mitigación si estas no se encuentran en valores aceptables para la organización.

Adicionalmente, vale la pena señalar que el Código de Ética y Conducta de Ecopetrol, aplicable a todo el Grupo Empresarial, ha dado especial relevancia al Sistema de Control Interno y Gestión Riesgos, imponiendo el deber de garantizar su efectividad en el marco de las actividades realizadas. Sobre este Código y, en especial, frente a dicho deber, también se ejecuta anualmente un plan de comunicaciones y entrenamiento a nivel nacional, incluyendo a todos los niveles de la organización.

Fecha de Implementación	09/07/2010
Fechas de Modificación	21/09/2018

28.2. En la sociedad existe un mecanismo de reporte de información hacia arriba (hacia la Junta Directiva y la Alta Gerencia), que es veraz, comprensible y completo, de forma que apoya y permite la toma informada de decisiones y la administración de riesgos y control.

28.2 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:

De acuerdo con lo establecido en el reglamento del Comité de Auditoría y Riesgos, dicho Comité conoce periódicamente los informes de gestión de la Vicepresidencia de Cumplimiento que le son presentados por la administración en materia de gestión de riesgos empresariales y de proceso y sistema de control interno, entre otros. Estos reportes incluyen el seguimiento a los riesgos, indicadores clave de riesgos (KRIs), el avance de las acciones de tratamiento que se diseñan e implementan para mitigar las causas principales de los riesgos y fallas del control interno a los que se ve enfrentada la Empresa y que pueden desviarla del logro de sus objetivos.

Fecha de Implementación	15/12/2014
Fechas de Modificación	N/A.

28.3. El mecanismo de comunicación y de reporte de información de la sociedad permite que: i. la Alta Gerencia involucre al conjunto de la sociedad resaltando su responsabilidad ante la gestión de riesgos y la definición de controles y ii. El personal de la sociedad entienda su papel en la gestión de riesgos y la identificación de controles, así como su contribución individual en relación con el trabajo de otros.

28.3 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:

De acuerdo con lo establecido en el reglamento del Comité de Auditoría y Riesgos, dicho Comité conoce periódicamente los informes de gestión de la Vicepresidencia de Cumplimiento que le son presentados por la administración en materia de gestión de riesgos empresariales y de proceso y sistema de control interno, entre otros. Estos reportes incluyen el seguimiento a los riesgos, indicadores clave de riesgos (KRIs), el avance de las acciones de tratamiento que se diseñan e implementan para mitigar las causas principales de los riesgos y fallas del control interno a los que se ve enfrentada la Empresa y que pueden desviarla del logro de sus objetivos.

La alta gerencia a partir de los reportes periódicos presentados define e imparte los lineamientos sobre la manera como deben gestionarse los riesgos empresariales y de procesos, teniendo en cuenta los mapas de riesgos, informes, reportes, indicadores de gestión y la efectividad de los controles propuestos entre otros, con el fin de establecer acciones de mejora que permitan el cumplimiento de los objetivos estratégicos.

Fecha de Implementación	15/12/2014
Fechas de Modificación	N/A

28.4. Existen líneas internas de denuncias anónimas o “whistleblowers”, que permiten a los empleados poder comunicar de forma anónima comportamientos ilegales o antiéticos o que puedan contravenir la cultura de administración de riesgos y controles en la sociedad. Un informe sobre estas denuncias es conocido por la Junta Directiva de la sociedad.

28.4 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:

Ecopetrol promueve que en el evento en que un trabajador, contratista, accionista o un ciudadano conozca o sospeche sobre alguna situación que vaya en contra de la Ley, el Código de Ética y Conducta y/o demás normas internas, acuda a los canales de denuncias (de manera directa o anónima) para que la situación sea analizada -según el impacto que tenga para la empresa- el Comité de Auditoría y Riesgos de la Junta Directiva, la Vicepresidencia Corporativa de Cumplimiento o la Gerencia Corporativa de Asuntos Éticos y de Cumplimiento con el fin de verificar los hechos.

En la actualidad, las herramientas o mecanismos de denuncias internas y externas que se tienen en Ecopetrol son:

- Link: <http://lineaetica.ecopetrol.com.co>
- Página Web – Iris – página principal - Accesos rápidos – Línea Ética

- Línea Internacional (Prefijo Internacional Sin Costo) 018009121013
- Línea Nacional en Bogotá 2343900 o Extensión 43900 para los empleados de Ecopetrol.
- De manera presencial ante los trabajadores de la Gerencia referida y/o directamente con la Vicepresidente Corporativa de Cumplimiento o en el Consultorio de Ética y Cumplimiento.
- Todas las denuncias que se reciben por estos canales son analizadas de acuerdo con el Procedimiento de Gestión de Asuntos Éticos (identificado con el código interno VEI-P-001 elaborado el 4 de mayo de 2015), un protocolo específico de análisis de quejas y, de acuerdo con los principios del Código de Ética y Conducta. Con ello se garantiza a los denunciante que:
 - La denuncia será analizada objetivamente por un equipo independiente.
 - Su identidad será confidencial garantizando el anonimato. No obstante, el denunciante puede, si así lo desea, acudir a los canales de manera anónima.
 - No se admitirán represalias.
 - Obtendrá una respuesta sobre la gestión de su denuncia.
 - Dependiendo del nivel o cargo de la persona involucrada en la denuncia se tienen esquemas para evitar los conflictos de interés en la gestión de estos asuntos.

Nuestra Línea de denuncias corporativa es administrada por una compañía internacional desde el año 2013 que opera con personal idóneo y especializado en el manejo de este tipo de asuntos. Esta compañía hoy reporta 14.000 clientes a nivel mundial. Con este operador se reciben las denuncias para Ecopetrol y las empresas subordinadas del Grupo Empresarial bajo un mismo canal de comunicación corporativo, esto con el fin de asegurar la gobernabilidad y el control en la casa matriz sobre las compañías del Grupo. Es importante resaltar que en la línea corporativa no solo se atienden denuncias, igualmente se reciben consultas y dilemas, los cuales son atendidos como un mecanismo de prevención ante la posible ocurrencia de hechos que van en contravía del Código de Ética y Conducta o de las normas relacionadas con los riesgos de cumplimiento.

En cuanto al conocimiento que tiene la Junta Directiva sobre estos casos, se informa que dicho órgano colegiado cuenta con un Comité de Auditoría y Riesgos, instancia a la cual se presenta de manera semestral un reporte sobre todos los asuntos tramitados tanto por la Vicepresidencia Corporativa de Cumplimiento. En algunos casos particulares dependiendo del impacto u objeto de la denuncia, dicho Comité gestiona directamente el asunto, adoptando las decisiones y medidas que correspondan, de conformidad con lo previsto en el Procedimiento de Gestión de Asuntos Éticos. Informes periódicos sobre las tipologías de denuncias se presentan trimestralmente al Comité de Ética de la empresa.

Fecha de Implementación	06/07/2007
Fechas de Modificación	14/08/2015

Medida No. 29: Monitoreo de la Arquitectura de Control.

29.1. En la sociedad, la Junta Directiva, a través del Comité de Auditoría, es responsable de supervisar la efectividad de los distintos componentes de la Arquitectura de Control.

29.1 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:

De conformidad con lo establecido en el Reglamento del Comité de Auditoría y Riesgos de la Junta Directiva, se estableció que el Comité de Auditoría es el máximo órgano de control encargado de la vigilancia de la gestión y la efectividad del Sistema de Control Interno de Ecopetrol y de las sociedades que conforman el Grupo Empresarial. Es importante precisar que dicho Comité no sustituye las funciones de la Junta Directiva en relación con la supervisión y ejecución de dichos sistemas.

Así mismo, establece que es función de dicho Comité, recomendar a la Junta Directiva los lineamientos, políticas, principios, modelos y metodologías a ser aplicadas en materia de control interno, así como verificar la implementación de su estructura de acuerdo con el modelo COSO y la adecuada adopción de procedimientos de reporte financiero. Así mismo, realizar seguimiento al correcto funcionamiento del Sistema de Control Interno.

Fecha de Implementación	31/10/2005
-------------------------	------------

29.4 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:

De conformidad con lo establecido en el Código de Buen Gobierno de Ecopetrol S.A., el Gerente Corporativo de Auditoría Interna reporta directamente al Comité de Auditoría y Riesgos de la Junta Directiva, con el fin garantizar su independencia. El Gerente Corporativo de Auditoría Interna y sus colaboradores, no pueden: asumir responsabilidades, ni autoridades ajenas al área de Auditoría Interna; realizar ningún tipo de tareas operativas para Ecopetrol ni para sus entidades subordinadas, o asociadas; dirigir empleados que no pertenezcan a la GCA, a menos que estos hayan sido asignados a los equipos de Auditoría Interna, para colaborar en algún proyecto o evaluación específica; evaluar una actividad en la cual hayan tenido responsabilidades de gestión durante el año inmediatamente anterior, preparar información financiera externa a la función de Auditoría Interna y/o emitir opiniones sobre Estados Financieros, recibir dinero, regalos o atenciones de empleados, clientes, proveedores o personas relacionadas con el negocio; realizar auditorías en las que pudieran tener un potencial conflicto de intereses.

Lo anterior, no impide la participación de personal de la Empresa en procesos de la Gerencia Corporativa de Auditoría Interna, caso en cual corresponde al Gerente Corporativo de Auditoría Interna adoptar las medidas pertinentes para garantizar su independencia en los procesos específicos.

En el "Estatuto de Auditoría Interna para Ecopetrol y Compañías del Grupo", en el numeral 4.3 se incluye el detalle relacionado con la Independencia, Objetividad y Autoridad de Auditoría Interna.

Fecha de Implementación	13/11/2007
Fechas de Modificación	21/09/2018

29.5. En la sociedad el nombramiento y la remoción del responsable de auditoría interna es una responsabilidad de la Junta Directiva, a propuesta del Comité de Auditoría, y su remoción o renuncia es comunicada al mercado.

29.5 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:

De conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno del Comité de Auditoría y Riesgos de la Junta Directiva, dicho Comité tiene dentro de sus funciones proponer a la Junta Directiva la selección, nombramiento y remoción del responsable de la auditoría interna. Así mismo, velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna y hacer seguimiento a su gestión mediante el reporte funcional directo del Auditor interno, lo cual implica fijar sus objetivos anuales, revisar su estructura interna y los recursos asignados para el cumplimiento de su función. Es importante señalar que el 1 de septiembre de 2016 se publicó comunicado de información relevante, anunciando el nombramiento del Gerente Corporativo de Auditoría Interna.

Fecha de Implementación	24/08/2015
Fechas de Modificación	20/04/2018

29.6. El Revisor Fiscal de la sociedad o Conglomerado mantiene una clara independencia respecto de éstos, calidad que debe ser declarada en el respectivo informe de auditoría.

29.6 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:

Para la reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas llevada a cabo en 2019, Ecopetrol publicó la declaración de independencia de los candidatos a ejercer el cargo de Revisor Fiscal. Como parte de las funciones del Comité de Auditoría y Riesgos de la Junta Directiva se encuentra la de verificar y hacer seguimiento a asuntos relacionados con la independencia del revisor fiscal tal y como lo

establece el reglamento interno de este comité en su artículo 10, Funciones del Comité, numerales 17 y 30, así:	
17. Verificar que los candidatos a ejercer el cargo de Revisor Fiscal y el Revisor Fiscal en ejercicio no se encuentran incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y que cumplen con los criterios de independencia establecidos en la legislación aplicable y en los Estatutos Sociales de Ecopetrol.	
30. Conocer y hacer seguimiento a la gestión de las sociedades subordinadas que conforman el Grupo Empresarial mediante el reporte que presenten a la Administración de Ecopetrol S.A. con asuntos que puedan impactar la información financiera consolidada, tales como: (i) modelo y proceso de control interno, (ii) independencia del Revisor Fiscal, (iii) denuncias éticas, de corrupción, fraude contable y financiero, (iv) sistema de administración de riesgos.	
Fecha de Implementación	06/07/2007
Fechas de Modificación	20/04/2018

29.7. Si la sociedad actúa como Matriz de un Conglomerado, **el Revisor Fiscal es el mismo para todas las empresas, incluidas las Empresas off-shore.**

29.7 Implementa la Medida SI NO N/A

NO. Indique brevemente:

A pesar de que la recomendación no se encuentra consagrada en un documento normativo, Ecopetrol S.A propone a sus sociedades subordinadas contratar al mismo Revisor Fiscal que contrata la Matriz. en virtud de la autonomía administrativa de las sociedades subordinadas estas elijen a su Revisor Fiscal, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica, su domicilio, jurisdicción y objeto social, entre otros. Como se revela en el documento 20F, Ecopetrol paga servicios de Revisoría Fiscal incluidas las empresas del Grupo al mismo tercero.

Fecha de Implementación	N/A
Fechas de Modificación	N/A.

29.8. **La sociedad cuenta con una política para la designación del Revisor Fiscal,** aprobada por la Junta Directiva y divulgada entre los Accionistas, en la que figuran las previsiones establecidas en la recomendación 29.8.

29.8 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:

En los Estatutos Sociales (última reforma efectuada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas el 29 de marzo de 2019) se establece la política para la designación del Revisor Fiscal en los términos recomendados por el Código de Mejores Prácticas Corporativas de Colombia:

- Preselección objetiva y transparente adelantada por el Comité de Auditoría y Riesgos de la Junta Directiva: El Comité realiza la evaluación de los candidatos y presenta a la Asamblea General de Accionistas una recomendación, en la cual establece un orden de elegibilidad, atendiendo a criterios de experiencia, servicio, costos y conocimiento del sector.
- Período del Revisor Fiscal.
- Sólo se podrá elegir para ejercer el cargo de Revisor Fiscal, a personas naturales o jurídicas debidamente inscritas en el Registro de la Junta Central de Contadores y que cumplan con los requisitos establecidos en las normas legales aplicables a Ecopetrol S.A.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento del Comité de Auditoría y Riesgos de la Junta Directiva, se estableció en las funciones de dicho comité evaluar los candidatos y proponer a la Asamblea General de Accionistas la elección del Revisor Fiscal de acuerdo con los Estatutos Sociales y recomendarle la aprobación de funciones adicionales a ser realizadas por el Revisor Fiscal y que estén permitidas bajo el artículo 207 del Código Comercio y bajo las leyes del mercado de valores de los Estados Unidos. Por lo tanto, dentro del término de la convocatoria a las reuniones de la Asamblea General de Accionistas en las

que se someterá a consideración la elección del Revisor Fiscal, se publica en la página web el procedimiento para su designación, así como los requisitos que éste debe cumplir, entre los cuales se encuentran:

- Inscripción de la firma en la Junta Central de Contadores de Colombia y en la Public Company Accounting Oversight Board (PCAOB) en EE.UU.
- Experiencia de la firma y del equipo de trabajo en auditoría de estados financieros bajo principios de contabilidad pública en Colombia (COLGAAP) y bajo Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS) en empresas de petróleo y gas.
- Experiencia en la auditoría y emisión de opinión sobre el control interno para empresas listadas de petróleo y gas, según la Sección 404 de la Ley Sarbanes Oxley (SOX) y el estándar 5 de la PCAOB.
- Independencia y ausencia de conflicto de intereses, inhabilidades e incompatibilidades para auditar a Ecopetrol y sus empresas, de acuerdo con la normatividad vigente.
- No haber recibido ingresos de Ecopetrol S.A. y/o de sus subordinadas que representen el 25% o más de su ingreso el año anterior.
- Respaldo local e internacional de expertos en el sector de petróleo y gas y en el mercado de capitales y disponibilidad de personal local suficiente para la ejecución del contrato.

Fecha de Implementación	06/07/2007
Fechas de Modificación	29/03/2019

29.9. Con el fin de evitar un exceso de vinculación entre la sociedad y la firma de Revisoría Fiscal y/o sus equipos y mantener su independencia, **la sociedad establece un plazo máximo de contratación que oscila entre cinco (5) y diez (10) años.** Para el caso de la Revisoría Fiscal, **persona natural no vinculada a una firma, el plazo máximo de contratación es de cinco (5) años**

29.9 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:	
De conformidad con lo establecido en los Estatutos Sociales (última reforma efectuada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas el 29 de marzo de 2019) el Revisor Fiscal será designado por periodos de dos (2) años y podrá ser reelegido de manera consecutiva por dos (2) veces. Pudiéndose contratar nuevamente luego de un (1) período separado del cargo.	
Fecha de Implementación	23/05/2011
Fechas de Modificación	29/03/2019

29.10. Dentro del plazo máximo de contratación, la sociedad **promueve la rotación del socio de la firma de Revisoría Fiscal asignado a la sociedad** y sus equipos de trabajo a la mitad del periodo, a cuya finalización debe producirse obligatoriamente la rotación de la firma.

29.10 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:	
Ecopetrol S.A. promueve la rotación del socio de la firma de Revisoría Fiscal y evalúa las condiciones técnicas y económicas del contrato anual del Revisor Fiscal a fin de maximizar el beneficio para la compañía. Dicha evaluación puede generar la rotación de la firma y en consecuencia del socio y su equipo. Sin embargo por Estatutos Sociales, el Revisor Fiscal será designado por periodo de dos (2) años y podrá ser reelegido de manera consecutiva por dos (2) veces, pudiéndose contratar nuevamente luego de un (1) período separado del cargo.	
Fecha de Implementación	N/A.
Fechas de Modificación	N/A.

29.11. En adición a la prohibición vigente de no contratar **con el Revisor Fiscal servicios** profesionales distintos a los de la propia auditoría financiera y demás funciones reconocidas en la normativa vigente, la sociedad extiende esta limitación a las personas o entidades vinculadas con la firma de Revisoría Fiscal, entre las que se incluyen las empresas de su grupo, así como las empresas en las que haya una amplia coincidencia de sus socios y/o administradores con los de la firma de Revisoría Fiscal.

29.11 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:

Se extiende la prohibición de contratar con el revisor fiscal servicios profesionales distintos a los de la propia auditoría financiera y demás funciones reconocidas en la normatividad vigente a las empresas del grupo empresarial Ecopetrol. De acuerdo con el artículo 35 de los Estatutos Sociales de Ecopetrol S.A. no podrá ser Revisor Fiscal quien desempeñe o ejerza en Ecopetrol S.A. y/o en sus subordinadas, directamente o a través de terceros, servicios distintos de los de Revisoría Fiscal, que comprometan su independencia en el ejercicio del cargo. En los casos en que se ha requerido contratar otros servicios con la firma que se desempeña como revisor fiscal, se ha exigido como requisito mantener la independencia de los equipos de trabajo y se ha sometido la contratación a la aprobación del Comité de Auditoría y Riesgos.

Fecha de Implementación	N/A.
Fechas de Modificación	N/A.

29.12. En su información pública, la sociedad revela el monto total del contrato con el Revisor Fiscal así como la proporción que representan los honorarios pagados por la sociedad frente al total de ingresos de la firma relacionados con su actividad de revisoría fiscal.

29.12 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:

En las actas de la Asamblea General de Accionistas y en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, ambos publicados en la página web, se revela el monto total de los honorarios del Revisor Fiscal aprobados por el máximo órgano social.

Es importante precisar que Ecopetrol no ha revelado ni publicado la proporción que representan los honorarios pagados a la Revisoría Fiscal frente al total de ingresos de la firma relacionados con su actividad. Lo anterior, obedece a que las cifras en cuestión son propias de la firma auditora y no está dentro del alcance y competencia de Ecopetrol el conocimiento y la publicación de dicha información.

Fecha de Implementación	27/03/2008
Fechas de Modificación	N/A.

V. TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN FINANCIERA Y NO FINANCIERA

Medida No. 30: Política de revelación de información.

30.1. La Junta Directiva ha aprobado una política de revelación de información, en la que se identifica, como mínimo, la información de que trata la recomendación.

30.1 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:	
De conformidad con lo establecido en el Código de Buen Gobierno aprobado por la Junta Directiva, Ecopetrol S.A. considera que la comunicación es un proceso integral y estratégico para la gestión empresarial, que se rige por los principios de transparencia, claridad y oportunidad. En ese sentido, Ecopetrol manifiesta que la información que suministra debe ser precisa, veraz, completa y respaldada en hechos y resultados.	
Para cumplir este objetivo, la Empresa define políticas para la preservación, protección, administración y disposición de la información. En efecto, se cuenta con un “Procedimiento para la Divulgación de Información Relevante y No Relevante” que tiene como objetivo garantizar la entrega de información oportuna y veraz a los mercados de valores y a los medios de comunicación, respectivamente, en cumplimiento de las normas establecidas y a través de los conductos regulares definidos oficialmente por la empresa	
Fecha de Implementación	30/06/2010
Fechas de Modificación	10/10/2018

30.2. En el caso de Conglomerados, la revelación a terceros de información es integral y transversal, referente al conjunto de empresas, que permita a los terceros externos formarse una opinión fundada sobre la realidad, organización, complejidad, actividad, tamaño y modelo de gobierno del Conglomerado.

30.2 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:	
En el Reporte Integrado de Gestión Sostenible y en los reportes trimestrales de resultados se informa a los accionistas y al mercado en general sobre el desempeño del grupo empresarial Ecopetrol. En nuestra página web se encuentra la información financiera básica de las principales compañías del mismo.	
Esta información se publica en la página web www.ecopetrol.com.co	
Fecha de Implementación	30/12/2008
Fechas de Modificación	N/A

Medida No. 31: Estados Financieros.

31.1. De existir **salvedades** en el informe del Revisor Fiscal éstas y las acciones que la sociedad plantea para solventar la situación, serán objeto de pronunciamiento **ante los accionistas** reunidos en Asamblea General, por parte del presidente del Comité de Auditoría.

31.1 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:

De conformidad con lo establecido en los Estatutos Sociales (última reforma efectuada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas el 29 de marzo de 2019) en forma permanente la administración mantendrá en la página web www.ecopetrol.com.co o la que haga sus veces, a disposición del mercado y de los accionistas, el último informe del Revisor Fiscal junto con sus anexos y el detalle de los hallazgos y salvedades presentados.

Adicionalmente, en el Reglamento Interno del Comité de Auditoría y Riesgos de la Junta Directiva se establece que es función de dicho Comité, informar a la Junta y a la Asamblea General de Accionistas sobre hallazgos y situaciones de riesgo que lo ameriten.

Fecha de Implementación	31/10/2005
Fechas de Modificación	29/03/2019

31.2. Cuando ante las **salvedades y/o párrafos de énfasis** del Revisor Fiscal, la Junta Directiva considera que debe mantener su criterio, esta posición es adecuadamente explicada y justificada mediante informe escrito a la Asamblea General, concretando el contenido y el alcance de la discrepancia.

31.2 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:

De conformidad con lo establecido en los Estatutos Sociales (última reforma efectuada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas el 29 de marzo de 2019) en forma permanente la administración mantendrá en la página web www.ecopetrol.com.co, a disposición del mercado y de los accionistas, el último informe del Revisor Fiscal junto con sus anexos y el detalle de los hallazgos y salvedades presentados.

Adicionalmente, en el Reglamento Interno del Comité de Auditoría y Riesgos de la Junta Directiva se establece que es función de dicho Comité, informar a la Junta y a la Asamblea General de Accionistas sobre hallazgos y situaciones de riesgo que lo ameriten.

Es importante precisar que en el último reporte informado, es decir año 2018, no hubo salvedades y/o párrafos de énfasis presentados por el Revisor Fiscal en su dictamen a los estados financieros consolidados y no consolidados.

Fecha de Implementación	06/07/2007
Fechas de Modificación	29/03/2019

31.3 Las operaciones con o entre Partes Vinculadas, incluidas las operaciones entre empresas del Conglomerado que, por medio de parámetros objetivos tales como volumen de la operación, porcentaje sobre activos, ventas u otros indicadores, sean calificadas como materiales por la sociedad, se incluyen con detalle en la información financiera pública así como la mención a la realización de operaciones off-shore.

31.3 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:

Las operaciones con vinculados económicos son divulgadas en las notas a los estados financieros de Ecopetrol S.A. que son publicados en la página web de la Empresa www.ecopetrol.com.co dentro del término del ejercicio del derecho de inspección.

Fecha de Implementación	31/10/2005
Fechas de Modificación	N/A.

Medida No. 32: Información a los mercados.

32.1. En el marco de la política de revelación de información, la Junta Directiva (o el Comité de Auditoría), **adopta las medidas necesarias para garantizar que se transmita a los mercados financieros y de capital toda la información financiera y no financiera sobre la sociedad** exigida por la legislación vigente, además de toda aquella que considere relevante para inversionistas y clientes.

32.1 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:

El Comité de Auditoría y Riesgos de la Junta Directiva tiene dentro de sus funciones supervisar la adopción y cumplimiento de adecuadas prácticas de revelación de información. El cumplimiento de esta medida se garantiza principalmente a través de la publicación de información relevante y de los estados financieros que se encuentran disponibles en el Registro Nacional de Valores y Emisores (RNVE) que forma parte del Sistema Integral de Información del Mercado de Valores (SIMEV), en la página de la SEC (Securities and Exchange Commission), y en la página web de Ecopetrol. Adicionalmente, Ecopetrol informa a sus accionistas e inversionistas en la página web sobre el desempeño financiero de la Empresa, las calificaciones de riesgo crediticio, las prácticas de gobierno corporativo, la composición accionaria, el funcionamiento de la actividad bursátil, la política de dividendos, la fecha de pago de dividendos y los documentos soportes de las reuniones de la Asamblea General de Accionistas, entre otros.

Fecha de Implementación	31/10/2005
-------------------------	------------

Fechas de Modificación	N/A.
------------------------	------

32.2. La página web de la sociedad está organizada de forma **amigable**, de tal forma que resulta sencillo para el usuario acceder a la información asociada o relacionada con el Gobierno Corporativo.

32.2 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:

La página web de Ecopetrol está organizada de forma amigable, de tal forma que resulta sencillo para el usuario acceder a la información asociada o relacionada con el Gobierno Corporativo a través del siguiente link: www.ecopetrol.com.co en la pestaña de Gobierno Corporativo, ubicada en el menú principal superior del sitio.

Fecha de Implementación	31/10/2005
-------------------------	------------

Fechas de Modificación	N/A.
------------------------	------

32.3. La página web de la sociedad incluye, al menos, los vínculos de que trata la recomendación 32.3.

32.3 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:

La página web www.ecopetrol.com.co incluye la información de que trata la recomendación del Código de Mejores Prácticas Corporativas de Colombia e incluso incluye información que va más allá de lo propuesto en dicho documento.

Fecha de Implementación	27/03/2008
-------------------------	------------

Fechas de Modificación	N/A.
------------------------	------

32.4. Los soportes para comunicar información a los mercados que utiliza la sociedad en general, **son documentos que se pueden imprimir, descargar y compartir.**

32.4 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:

La información que se encuentra en la página www.ecopetrol.com.co se encuentra en PDF para facilidad del usuario y se puede imprimir, descargar y compartir.

Fecha de Implementación	31/10/2005
-------------------------	------------

Fechas de Modificación	N/A.
------------------------	------

32.5. Si la sociedad es una empresa de gran tamaño y complejidad, anualmente publica en la página web un informe explicativo sobre la organización, métodos y procedimientos de la Arquitectura de Control implementada con el objetivo de proveer una información financiera y no financiera correcta y segura, salvaguardar los activos de la entidad y la eficiencia y seguridad de sus operaciones. La información sobre la Arquitectura de Control, se complementa con un informe de gestión del riesgo.

32.5 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:

En el Reporte Integrado de Gestión Sostenible y en el Informe Anual de Gobierno Corporativo que se publican en la página web, se explica brevemente la estructura de control de Ecopetrol S.A. y su finalidad de proveer seguridad razonable en el logro de sus objetivos estratégicos, operacionales, de reporte de información y cumplimiento normativo, mediante la gestión oportuna de sus riesgos y el aseguramiento de la efectividad de sus controles, enmarcado en las prácticas recomendadas por el marco de referencia internacional COSO (Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission, por sus siglas en inglés), gestión de riesgos, y los controles internos y externos a los que está sometido la Empresa.

Así mismo, en la página web www.ecopetrol.com.co en la pestaña Gobierno Corporativo/Control y en la pestaña Nuestra Empresa/Ética y Cumplimiento se encuentra la información de estructuras de control, gestión de riesgos de cumplimiento, estrategias anticorrupción, gestión de denuncias y toda la información relacionada.

Fecha de Implementación	27/03/2008
-------------------------	------------

Fechas de Modificación	N/A.
------------------------	------

Medida No. 33: Informe anual de Gobierno Corporativo.

33.1. La sociedad prepara anualmente un Informe de Gobierno Corporativo, de cuyo contenido es responsable la Junta Directiva, previa revisión e informe favorable del Comité Auditoría, que se presenta junto con el resto de documentos de cierre de ejercicio.

33.1 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:

De acuerdo con el Reglamento del Comité de Gobierno Corporativo y Sostenibilidad de la Junta Directiva, este Comité actúa como órgano de apoyo a la gestión que realiza la Junta respecto del buen gobierno y la sostenibilidad de la Empresa y tiene como objetivo recomendar a la Junta Directiva sistemas para la adopción, seguimiento y mejora de las prácticas de gobierno corporativo y sostenibilidad en Ecopetrol y las sociedades que conforman el Grupo Ecopetrol.

En ese sentido, la Junta Directiva tiene la obligación de preparar y presentar a la Asamblea un informe sobre el cumplimiento de las prácticas de gobierno corporativo.

Adicionalmente, el reglamento le otorga la función de conocer y recomendar a la Junta Directiva, la aprobación del Informe Anual de Gobierno Corporativo que será presentado a la Asamblea General de

